

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 20 de junio de 2000

NUM. 51

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 3](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a adoptar medidas para evitar las subidas de los carburantes, presentada por el Parlamentario Foral José M^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 6](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las condiciones que han de cumplir los comedores escolares, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 7](#)).
- Declaración política en defensa de los derechos sociales. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 8](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impedir la creación de un módulo de aislamiento FIES en el nuevo establecimiento penitenciario. Corrección de errores ([Pág. 8](#)).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la subvención concedida al colegio público “Alfonso X El Sabio”, de San Adrián, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 9](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicio 1998, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 10](#)).
- Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres, de la jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra. Lista definitiva de admitidos y excluidos ([Pág. 40](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables

En sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 27 de marzo de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó un Acuerdo relativo a la tramitación de la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, que fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 36, de 27 de abril de 2000.

Advertido que en el Acuerdo publicado no se indica expresamente que su aprobación requerirá mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto del proyecto, y teniendo en cuenta el informe jurídico de 10 de febrero de 2000 y el dictamen que está previsto que se apruebe por la comisión de Presidencia, Función Pública e Interior el próximo 13 de junio de 2000, en el que se recoge la modificación expresa de determinados preceptos de la vigente Compilación de Derecho civil foral de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 del Reglamento

del Parlamento de Navarra 20.2 y 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, SE ACUERDA:

1º. Disponer que la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, cuyo dictamen está previsto que se apruebe el 13 de junio de 2000 por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior, requiere mayoría absoluta para su aprobación, en una votación final sobre el conjunto del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.2 y 48.2 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y 149 y 150 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

2º. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 2000

La Presidenta en funciones: Amelia Salanueva Murguialday

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLITICAS

Interpelación sobre la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA INTERLACION

Juan José Lizarbe Baztán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 179 y siguientes, que regulan las interpelaciones al Gobierno de Navarra, presenta para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra una interpelación al Gobierno de Navarra acerca de la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF y de las consecuencias que la política fiscal directa pactada por UPN y CDN para el año 1999 está teniendo en diferentes colectivos de ciudadanos en la campaña actual de la renta, con el fin de conocer con detalle los problemas de aplicación de la misma y poder proponer posibles medidas para su solución.

Dado que se pretende que las posibles medidas de solución tengan sus efectos en la campaña actual de la renta, como se ha hecho con el colectivo de agricultores, se solicita que la presente interpelación se tramite por la vía de urgencia prevista en el artículo 181.1.

Antecedentes

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra se opuso a las modificaciones que UPN y CDN introdujeron en la Ley Foral que regula el Impuesto de la Renta de las Personas

Físicas para 1999, por considerar que las mismas iban a tener unos efectos negativos sobre importantes colectivos de nuestra sociedad, que les iban a colocar en peor situación que a sus homólogos en el territorio de régimen común, y que iban a sufrir un importante retroceso en relación con su situación anterior en nuestra Comunidad.

Este argumento, unido a otros relacionados con el retroceso en la progresividad de la ley y en la ruptura de una situación propia de Navarra en materia fiscal, en la que siempre habíamos tomado la iniciativa, motivó la presentación por parte del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra de una enmienda a la totalidad al citado proyecto de Ley que fue rechazada con los votos de UPN y del CDN, que fueron los padres del actual proyecto.

Justificación de la petición

Dicho lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra quiere mostrar su preocupación por los efectos que la aplicación de la Ley Foral del IRPF está teniendo en nuestra Comunidad, y que se están "notando" en estos momentos, cuando los ciudadanos tienen que enfrentarse a la declaración de la renta del año 1999 en la que se aplican los criterios fijados por el pacto UPN-CDN en materia fiscal.

Sin ánimo de ser exhaustivo en la relación de colectivos que se ven perjudicados por la aplicación de la citada Ley, es muy preocupante la situación en la que la nueva normativa coloca al colectivo de discapacitados de Navarra que les sitúa en mucha peor situación que la que tenían con la anterior normativa y en peor situación que la de las personas discapacitadas que tributan en el resto de las comunidades españolas sometidas al régimen común, lo que transforma la situación en un problema de falta de sensibilidad social que deberíamos solucionar con urgencia.

Sin embargo, éste no es el único colectivo que está viendo, a la hora de realizar la declaración de la renta de 1999, su situación agravada y empeorada respecto al año anterior, y que tiene que pagar a la Hacienda Foral cantidades sensiblemente superiores a las que con similares ingresos tuvo que pagar el año pasado. Es el caso también del colectivo de agricultores, que nos ha llevado al Parlamento de Navarra a instar al Gobierno para que modifique su situación y solucione los problemas que había generado a este colectivo la Ley Foral del IRPF aprobada por UPN y CDN para el año 1999.

Algo similar podría decirse de los efectos que la actual normativa está teniendo sobre las familias con hijos y sobre las familias numerosas, a pesar de las muchas promesas electorales que miembros del actual Gobierno de Navarra hicieron meses atrás.

Desgraciadamente el tiempo nos ha dado la razón, y nuestras críticas y temores se han convertido en realidad. Si tradicionalmente el Impuesto sobre la Renta resultaba más beneficioso para el contribuyente navarro que para el de régimen común, hoy se da el caso de que esto no es así: hoy presentar la declaración sobre la renta en Navarra puede ser más gravoso que hacerlo en el Estado.

En su momento, el Partido Socialista manifestó su desacuerdo con la implantación del mínimo vital argumentando que dicho mínimo debía tener la misma repercusión fuera cual fuese el tipo marginal del contribuyente, lo cual no ocurre por ser una reducción de la base imponible, base gravada con una escala progresiva de tipos. La misma progresividad se da en el efecto que produce el mínimo vital. Es decir, para un contribuyente cuyo tipo medio fuera del 20%, la deducción del mínimo vital, al reducir la base liquidable, le supondría una reducción de la cuota de un 1 o 2% sobre una base de, pongamos, 3 millones. Ese mismo efecto en una base liquidable de 6 millones duplica el ahorro. Conclusión: Hacienda no valora por igual el gasto necesario para vivir de todos los ciudadanos. Supone que le cuesta más a quien más ingresa.

Si aceptamos la idea de que existe un mínimo no gravable por ser necesario para subsistir —en Navarra, en todo caso, debemos tener en cuenta que el mínimo vital ni es mínimo, ni vital, ni es nada—, lo que debemos hacer es que no esté sujeto al impuesto, no que sea deducible. Y por tanto, lo que procede es una modificación de la escala de gravamen. Ésta es nuestra primera diferencia con el planteamiento de la derecha

(UPN-CDN). La segunda es la manera de enfocar las deducciones de la cuota y la ponderación que en ellas tienen los hijos, ascendientes y otras situaciones como las minusvalías.

En su momento también criticamos la reducción de los tramos de renta de 17 a 8, ya que, evidentemente, a menos tramos más injusticia. Se nos dijo que se hacía por simplificar el impuesto, cuando es sabido que la inmensa mayoría de los ciudadanos acuden a la propia Hacienda o a una entidad financiera a realizar su declaración y ésta se hace por medios informáticos que evitan cualquier cálculo manual.

Evidentemente, el importe de las deducciones de la cuota por hijos es manifiestamente mejorable, ya que una cuantía de 45.000 pesetas con un tipo medio del 25% equivale a una deducción en base de 180.000 pesetas, siendo la cuantía estatal de 200.000 para el primero y segundo hijo y de 300.000 para el resto. Esta diferencia con la tributación en régimen común se agrava cuanto mayor es el tipo medio después de igualarse en torno al 22%.

Situaciones similares se dan en los casos de minusvalías. En el régimen común, una minusvalía comprendida entre el 33% y el 65% conllevaría una reducción en la base de 850.000 pesetas, y si ésta es mayor del 65%, se elevaría a 1.150.000 pesetas. En Navarra la única deducción existente es de 75.000 pesetas en cuota. Volviendo al cálculo anterior, esta deducción para un contribuyente con un tipo medio del 25% equivale a una deducción de 300.000 pesetas en base. Con lo cual comparativamente se ignoran los casos de grandes minusvalías. Además, en el régimen común se establecen deducciones en la base para el caso de ascendientes o descendientes minusválidos, que llegan a 600.000 pesetas si la minusvalía supera el 65%.

Mención aparte merece el caso de las familias monoparentales casualmente ¿olvidado? por la Hacienda Foral. El mínimo personal en familias monoparentales con declaración conjunta asciende a 900.000 pesetas o 1.000.000 si es mayor de 65 años, llegando en casos de discapacitados a 1.500.000 pesetas.

Otra cuestión a tratar es la escala de gravamen a aplicar a la base liquidable. Existen seis tramos en el Estado contra los ocho forales, que van, en el primer caso, desde el 18% al 48%, y en el caso de Navarra, desde el 15% al 47%. Tomemos un caso de 3.000.000 de pesetas de base liquidable: en Navarra tendría una cuota de 709.000 pesetas y en el Estado de 720.000; en el

caso de una base de 2,1 millones, las cuotas serían de 467.500 y 468.000 pesetas respectivamente; y en el caso de 4,1 millones, 1.017.000 y 1.034.000 pesetas. Aunque aparentemente las diferencias son muy pequeñas y a favor del contribuyente navarro, este cálculo encierra una trampa: la comparación correcta es entre bases imponibles y cuotas resultantes. Veamos una familia con ingresos de 3,5 millones y dos hijos: en el Estado aplicaría una primera deducción de 375.000 pesetas por rendimientos del trabajo, más 1.100.000 por un mínimo personal, más 400.000 pesetas por dos hijos; resultando una base liquidable de 1.625.000 pesetas con una cuota de 354.000 pesetas. El mismo caso en Navarra: se deduce 1.100.000 pesetas en la base imponible, resultando una base liquidable de 2.400.000 y una cuota de 542.500 pesetas, de la que reduciría 95.000 por trabajo y 84.000 por los dos hijos, con lo que la cuota comparable sería de 363.500 pesetas. Pongamos otro ejemplo de la misma familia con ingresos de 4,5 millones: las reducciones en régimen común serían las mismas, con lo que la base liquidable sería de 2.625.000 pesetas y la cuota 615.000. En el caso de Navarra, se reduciría la base en 1.100.000 pesetas, quedando en 3.400.000, con una cuota de 821.000, menos las 95.000 y 84.000, o sea, 642.000. Los mismos casos pero con tres hijos nos darían cuotas de 282.000 pesetas frente a las 306.500 en el caso de ingresos de 3,5 millones. En el caso de unos ingresos de 4,5 millones, el resultado sería de 531.000 pesetas frente a 585.000 para Navarra.

A la luz de estas realidades, parece necesario conocer con detalle los efectos reales que la aplicación de la Ley Foral del IRPF está teniendo en los distintos colectivos de la ciudadanía navarra, sobre las familias y sobre los ciudadanos navarros para intentar solucionarlos en la campaña actual de declaración de la renta de 1999, como se ha hecho ya, afortunadamente, con el colectivo de los agricultores navarros.

Además de todo lo anterior, es de conocimiento público el deficiente funcionamiento del sistema informático, y la cantidad de trastornos que está causando a los declarantes y a las entidades bancarias colaboradoras.

El PSN/PSOE quiere por lo demás conocer cómo se ha resentido la recaudación del IRPF en el ejercicio de 1999. Si han bajado los impuestos,

se supone que habrá bajado la recaudación. Interesan esos datos, más que nada para despejar dudas, porque, si casi todos los ciudadanos pagan más ahora que el año anterior, y más que si tributasen en el resto de España, ¿dónde está la bajada de impuestos?

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra propone esta Interpelación al Gobierno de Navarra en materia de política fiscal y de los efectos de la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF.

Interpelación que se propone

Todo lo anterior, a nuestro entender, justifica esta Interpelación al Gobierno de Navarra acerca de la aplicación de la actual Ley Foral del IRPF, para conocer, en el Pleno del Parlamento, las consecuencias que la política fiscal directa pactada por UPN y CDN para el año 1999 está teniendo en diferentes colectivos de ciudadanos en la campaña actual de la renta, en las familias navarras con hijos y en los ciudadanos en general, con el fin de conocer con detalle los problemas de aplicación de la misma y poder proponer posibles medidas para su solución.

Por ello, se interpela al Gobierno para conocer si el Gobierno considera que la actual normativa que nace del pacto UPN-CDN está provocando que ciudadanos navarros se encuentren en peor situación que si tributaran en otras comunidades autónomas españolas sometidas al régimen común; qué medidas tiene previstas el Gobierno para paliar los efectos negativos que la actual normativa fiscal tiene sobre distintos colectivos, como por ejemplo el de los discapacitados; qué efectos considera el Gobierno de Navarra que la aplicación de la citada Ley Foral está teniendo sobre las familias con hijos y sobre las familias numerosas; cuál ha sido la evolución, aumento o disminución de lo recaudado por IRPF del primer ejercicio de vigencia frente al ejercicio anterior; qué causas han motivado el deficiente servicio informático; y cuáles son las propuestas generales que va a realizar para solucionar los problemas surgidos en la aplicación de la Ley Foral del IRPF a los distintos colectivos, a las familias y a los ciudadanos navarros en la declaración de la renta de 1999.

Pamplona, 8 de junio de 2000

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a adoptar medidas para evitar las subidas de los carburantes

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL JOSE M^a AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral José M^a Aierdi Fernández de Barrena, por la que se insta al Gobierno del Estado a adoptar medidas para evitar las subidas de los carburantes, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, amparándose en lo establecido por el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción.

Entre los carburantes se sitúa el gasóleo B denominado también como gasóleo agrícola, cuya subida ha tenido una incidencia en las explotaciones agrarias, con un aumento de los costes de producción, repercutiendo en la disminución de renta de los agricultores.

Solamente en lo referente al periodo desde enero del 99 a mayo del 2000, el gasóleo agrícola ha experimentado una subida del 60 %, pasando de 43,8 ptas/l. en enero de 1999 hasta alcanzar las 72,52 ptas/l. en mayo de este año.

Debido a los referidos incrementos en los costes de producción, esta situación dificulta la capacidad de nuestros productos para competir frente a los de otros países, siendo necesaria la regulación de los mismos, de una parte para evitar la pérdida de mercado que con tanto esfuerzo se ha ganado, y de otra parte, para contribuir al mantenimiento de las rentas de los agricultores.

Por todo ello, este Parlamento, con el fin de contribuir a la defensa del sector agrario navarro, aprueba el siguiente texto:

El Parlamento Navarro insta:

1.- Al Gobierno del Estado a que adopte las medidas necesarias para evitar las subidas desmedidas de los carburantes para su utilización en el sector agrario.

2.- Entre ellas, que se reduzca sustancialmente el Impuesto Especial de Hidrocarburos que incrementa el precio del gasóleo agrícola a fin de contribuir a mantener las rentas de los agricultores.

Iruñea-Pamplona, 7 de junio de 2000

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las condiciones que han de cumplir los comedores escolares

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular las condiciones que han de cumplir los comedores escolares, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra en sus artículos 192 y siguientes, ante la Mesa del Parlamento presenta, para su debate en Pleno, la siguiente moción.

Los cambios sociales en nuestra Comunidad han significado la incorporación de la mujer a los distintos ámbitos de la vida económica, social y política. Con ello las funciones tradicionales de atención y cuidado de los hijos cada vez más exigen el apoyo a la familia por parte de las instituciones. De ello se deriva la práctica extensión de los servicios de comedor escolar en la mayoría de los centros educativos.

Incluidos dentro de los "Servicios complementarios", tal como los diseñó la LODE en 1985, han pasado a ser "Servicios imprescindibles", que añaden a la importante tarea de educar a los escolares, la de alimentarlos y contribuir a la creación de hábitos saludables de nutrición, correcta alimentación e higiene.

La entrada en vigor del Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, por la que se regulan los comedores escolares de centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria, ha puesto de manifiesto a lo largo de estos años una problemática específica al establecer una doble red de comedores: "comar-

cales" (atienden a niños desplazados por diferentes causas o pertenecientes a minorías étnicas o socialmente desfavorecidos) y "ordinarios" (todos los demás). Dicha problemática afecta a la gestión de los comedores ordinarios ya que la responsabilidad de su puesta en marcha, su funcionamiento, la contratación de la empresa que realiza el servicio, la responsabilidad civil que se deriva de esta actividad, recaen en la Asociación de Padres y Madres.

Son muchas las voces de estas Asociaciones y de Federaciones que vienen reclamando una equiparación de ambos tipos de comedores por entender que no es una competencia de los padres la gestión de estos servicios, sino que debe corresponder a la Administración, como viene siendo habitual en los comedores comarcales. Hasta ahora los padres han venido dedicando muchas energías, mucho tiempo con el fin de satisfacer esta necesidad. Los padres deben participar, tal como se señala en las funciones del Consejo Escolar, y deben financiarlo en función de sus disponibilidades económicas.

Desde Convergencia-CDN entendemos que es la Administración Educativa quien debe responsabilizarse de la organización y gestión de todos los comedores escolares. Facilitar este servicio contribuirá a apoyar a las familias en su quehacer educativo, permitirá contar con un tiempo y un espacio en los que se garantice que sus hijos están bien atendidos y puedan progresar en su proceso de mejora y significará un paso más en la misión de conciliar vida familiar y laboral.

Por todo ello, se presenta para su debate en el Pleno de la Cámara Legislativa la siguiente propuesta de resolución.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo de seis meses, presente una propuesta normativa en la que se regulen las condiciones que han de cumplir los comedores escolares atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Todos los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de los niveles de enseñanza obligatoria serán organizados y gestionados por la Administración en colaboración con los Consejos Escolares.

2º.- Se establecerán una serie de objetivos educativos planificados para la actividad propia del comedor y tendrán que ver con la creación de hábitos saludables de alimentación, higiene, nutrición y habilidades sociales.

3º.- Se organizará el tiempo libre antes o después de las comidas en función de la edad y características de los alumnos. Las personas responsables del comedor y tiempo de ocio tendrán una formación adecuada y sus propuestas serán valoradas y aprobadas por el Consejo Escolar.

4º.- La responsabilidad civil que se derive será compartida por el Gobierno de Navarra y las empresas suministradoras.

5º.- Se valorará especialmente en la contratación de empresas suministradoras a aquellas que

presenten una propuesta educativa lo más completa posible.

6º.- Se adecuarán las ratios cuidador-comensales y en cualquier caso serán inferiores a las ratios profesor-aula.

7º.- Todos los centros de nueva creación contarán con un espacio destinado a comedor y en el resto de centros se procurará utilizar un espacio para uso exclusivo de comedor escolar.

8º.- La Administración fijará los precios del comedor escolar y se destinarán fondos suficientes para becas o ayudas a las familias que lo necesiten.

Pamplona, 5 de junio de 2000.

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Declaración política en defensa de los derechos sociales

APROBACION POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.- El Parlamento de Navarra apoya la defensa de los derechos sociales reconocidos y contenidos en las disposiciones del Convenio 103 y la posibilidad de extensión de alguna de las garantías contempladas, como la regulación de los permisos parentales y la maternidad/paternidad por adopción.

2.- El Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo a cualquier intento de reforma del Cove-

nio 103 de la OIT que suponga menoscabo de los derechos y garantías de protección a la maternidad de las trabajadoras.

3.- El Parlamento de Navarra pide al Gobierno del Estado que, en la próxima conferencia anual, mantenga la postura firme de defensa de los derechos consolidados y no acepte ningún recorte de garantías de protección a la maternidad.

Pamplona, 15 de junio de 2000

La Presidenta en funciones: Amelia Salanueva Murguialday

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impedir la creación de un módulo de aislamiento FIES en el nuevo establecimiento penitenciario

CORRECCION DE ERRORES

En el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 50, de 15 de junio de 2000, se publicó el oficio de rechazo de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impedir la creación de un módulo de aislamiento FIES en el nuevo establecimiento penitenciario. Advertido error en dicha publicación, se procede a continuación a subsanarlo:

La citada moción no fue rechazada por la Comisión de Sanidad, como por error se publicó, sino por la Comisión de Asuntos Sociales.

Pamplona, 19 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la subvención concedida al colegio público “Alfonso X El Sabio”, de San Adrián

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la subvención concedida al colegio público “Alfonso X El Sabio”, de San Adrián, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

La Orden Foral 30/1999, de 17 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, aprobaba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obra de mejora, amplia-

ción, remodelación de centros públicos de Educación.

Al amparo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de San Adrián solicitó subvención para el colegio público “Alfonso X El Sabio”. En concreto se demandaban ayudas por un importe total de 23.503.586 pesetas para la realización de las obras de “adecuación del recinto escolar a las necesidades actuales del colegio y de rehabilitación de la vivienda del Sr. conserje”.

La solicitud de subvención contó con el informe favorable del Consejo Escolar del centro.

Es por ello que interesa conocer,

¿Concedió el Departamento de Educación subvención al colegio público “Alfonso X El Sabio”, de San Adrián al amparo de la Orden Foral 30/1999, de 17 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura?

Si así fue, ¿cuál fue el importe de la subvención concedida y la finalidad de la misma?

Si no se concedió, ¿cuáles fueron los motivos para su denegación?

Pamplona, 8 de junio de 2000

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicio 1998, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2000, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicio 1998.

Pamplona, 12 de abril de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre la Universidad Pública de Navarra, ejercicio 1998, emitido por la Cámara de Comptos

INDICE

- I. Introducción (Pág. 10).
- II. Objetivos y alcance (Pág. 12).
- III. Opinión y resumen de las conclusiones y recomendaciones (Pág. 13).
- IV. Estados financieros (Pág. 15).
- V. Conclusiones y recomendaciones a la UPNA (Pág. 18).
 - V.1. Presupuesto de ingresos (Pág. 18).
 - V.2. Presupuesto de gastos (Pág. 20).
 - V.3. Análisis del balance (Pág. 29).
 - V.4. Remanente de tesorería (Pág. 31).
- VI. Conclusiones y recomendación a la Fundación Universidad-Sociedad (Pág. 32).
 - VI.1. Régimen contable (Pág. 32).
 - VI.2. Inmovilizado material (Pág. 33).
 - VI.3. Gastos becarios empresas (Pág. 33).
 - VI.4. Gastos de personal (Pág. 33).
 - VI.5. Ingresos de congresos (Pág. 33).

Anexo I. Organigrama de la UPNA, a 31.12.1998 (Pág. 35).

Anexo II. Organigrama de la Fundación Universidad-Sociedad, a 31.12.1998 (Pág. 36).

Alegaciones al informe provisional presentadas por el Rector de la UPNA (Pág. 37).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Rector de la UPNA (Pág. 40).

I. INTRODUCCION

I.1. NATURALEZA JURIDICA

La Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA) es una institución de derecho público vinculada a la Comunidad Foral de Navarra, dotada de personalidad jurídica, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior en régimen de autonomía.

De acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la autonomía comprende:

- La elaboración de los estatutos y demás normas de funcionamiento interno.
- La elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración.
- La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- El establecimiento y modificación de sus plantillas.
- Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento del servicio público de educación superior y que no esté atribuida expresamente por la Ley de Reforma Universitaria al Estado o a la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos, en la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la

investigación, son fines de la Universidad los siguientes:

- Formar profesionales cualificados en los distintos campos de la técnica, la ciencia y las humanidades.
- Contribuir al desarrollo de la ciencia, técnica y humanidades mediante la formación de investigadores y la potenciación de su actividad.
- Desarrollar actividades de extensión universitaria, culturales y de formación permanente que contribuyan al desarrollo de la sociedad, con particular atención a la Comunidad Foral de Navarra.

La actividad de la universidad se concreta en su presupuesto elaborado de acuerdo con los ingresos procedentes de:

- La subvención global fijada anualmente por la Comunidad Foral de Navarra.
- Otras transferencias que puedan recibirse del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra y de otras administraciones públicas.
- Las tasas académicas.
- Las subvenciones, legados o donaciones procedentes de entidades públicas o privadas.
- Los rendimientos procedentes de otras actividades recogidas dentro de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos.
- Ingresos de contratos o convenios.
- Remanente de tesorería y otros ingresos.

En el presupuesto también se prevén los gastos necesarios para su actividad, como por ejemplo:

- Personal académico, de administración y servicios.
- Gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento.
- Gastos de infraestructura y mantenimiento de material científico.
- Obras generales y de equipamiento.
- Becas, formación de personal y otros gastos.

I.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA

Los órganos generales de gobierno de la UPNA son fundamentalmente, como órganos colegiados: el Consejo Social, el Claustro universitario y la Junta de gobierno y, con carácter unipersonal, el rector (máxima autoridad de la universidad), los vicerrectores, el gerente y el secretario general.

La universidad está estructurada en departamentos. Inició sus actividades en el curso 1989/1990 y cuenta en la actualidad con 20 departamentos y 5 centros así como con otros servicios de formación y asistencia social de la comunidad universitaria.

Cuenta también con una Fundación Universidad-Sociedad constituida en 1997.

I.3. RÉGIMEN JURIDICO BASICO

El régimen jurídico básico es el establecido por la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley Foral 8/87, de 21 de abril, de Creación, Ley Foral 20/94, de 9 de diciembre, del Consejo Social de la UPNA y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Gobierno de Navarra del 20 de febrero de 1995.

I.4. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Por ser un ente de derecho público, el régimen presupuestario y contable de la UPNA ha de adaptarse al vigente con carácter general para el sector público.

Hasta el ejercicio 1998, la UPNA se limitaba a presentar sus cuentas de contabilidad presupuestaria ya que la contabilidad financiera estaba en proceso de implantación.

En la segunda mitad del ejercicio 1998 la UPNA ha implantado el nuevo Plan General de Contabilidad Pública por lo que sus cuentas anuales, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, se presentan conforme a la normativa vigente en el aspecto patrimonial y financiero.

Las herramientas informáticas básicas para la puesta en marcha del nuevo plan contable han sido: el programa SIC-2 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el programa Sorolla de gestión presupuestaria de la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU).

I.5. FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

La Fundación Universidad-Sociedad, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la UPNA de 20.12.1996, constituida en escritura pública el 10 de junio de 1997, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en la Ley 43 del Fuero Nuevo de Navarra. La Fundación, constituida al amparo de la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, es de interés social, sin fin lucrativo alguno y su objeto fundacional es el fomento y desarrollo del diálogo entre la Universi-

dad Pública de Navarra y los distintos agentes económicos y sociales, la promoción de toda clase de estudios e investigaciones de interés para dichas instituciones y fomentar la relación de la Universidad con la empresa a través de prácticas para la formación de los titulados de la UPNA, con el objeto de facilitar la integración de los mismos en el mundo empresarial. Su patrimonio está fundamentalmente destinado a la investigación y formación científica y técnica.

A finales del año 1998 se incorpora a la Fundación el Centro Superior de Idiomas.

Son órganos de la fundación: la Junta de Patronato y la Junta Rectora, cuyos miembros son designados por la UPNA, y el Director gerente, designado por la Junta Rectora.

El régimen contable aplicable a la fundación viene regulado en la Ley foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen tributario de las fundaciones, que establece los requisitos que deben cumplir sus estados contables: "Las fundaciones estarán sometidas a las obligaciones contables previstas en la normativa del Impuesto sobre Sociedades para las entidades exentas, sin perjuicio de la llevanza de la contabilidad exigida por el Código de Comercio y disposiciones complementarias cuando realicen alguna actividad económica."

Por lo tanto, sin perjuicio de cualquier otra interpretación, esta fundación estaría sometida al Plan General de Contabilidad de la empresa privada, R.D. 1643/1990. No obstante, por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril se aprobaron las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Esta última norma es la que pretende aplicar la fundación para el ejercicio 1999.

Las actividades principales de la Fundación se refieren a:

- El servicio integral de empleo universitario que ofrece información, formación, orientación, prácticas formativas para estudiantes y becas formativas para titulados. En el curso 1997/1998 han realizado prácticas en empresas e instituciones un total de 634 alumnos y recién titulados.

- Bolsa de trabajo. Han conseguido trabajo a través de la Fundación 103 titulados.

- Acciones de formación y orientación, subvencionadas por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra.

- Programas de formación continua dirigidos a las empresas y a la sociedad navarra.

- Investigación mediante convenios que han sido tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

- Centro Superior de Idiomas que se ha incorporado a la Fundación al final de 1998.

Podemos señalar, en definitiva, que la Fundación Universidad-Sociedad es un ente de titularidad pública y naturaleza jurídico-privado, sujeto al derecho privado en disciplinas como la civil, mercantil y laboral, entre otras. Sin embargo, al estar constituida, gobernada y dotada por un ente público como la UPNA, cumplir fines de interés general y estar acogida precisamente por ello, a un régimen fiscal especial, al amparo de la Ley foral 10/1996, reguladora del Régimen tributario de las fundaciones, debe estar sujeta también a una serie de principios y exigencias de publicidad, transparencia, gestión financiera responsable, rendición de cuentas y control, propios de los entes integrantes del sector público y sus estados contables y financieros debieran formar parte de los de la UPNA.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se incluyó en el programa de trabajo de 1999 la fiscalización de la Universidad Pública y sus organismos dependientes del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.

Con la realización del presente trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

- Verificar y dar una opinión de la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos de 1998, sobre si los mismos reflejan adecuadamente la actividad realizada en el periodo.

- Verificar y dar una opinión sobre la situación patrimonial y financiera reflejada en su balance de situación del 31 de diciembre de 1998 de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y que guardan uniformidad con respecto al ejercicio anterior.

- El sometimiento de la actividad económico-financiera y sus organismos dependientes al principio de legalidad.

- El grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Comptos en anteriores informes de fiscalización.

El alcance de nuestro trabajo sobre la Universidad y organismos dependientes abarca el análisis

sis y censura de las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos de 1998 y el análisis del balance de situación al 31 de diciembre de 1998 y la cuenta de resultados económico-patrimonial.

En cuanto a la metodología, se aplican los "principios y normas de auditoría del sector público" aprobadas por la Comisión de coordinación de los Órganos públicos de Control Externo (Ocx) del Estado español.

En concreto, en el análisis de balance y cuenta de resultados y en el examen y censura del presupuesto, se aplican las normas y procedimientos de auditoría financiera pública que consideremos necesarios de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, acompañándose además de los comentarios y recomendaciones que se estiman convenientes para una mejora de la organización y control interno de la universidad y de su fundación.

El trabajo de campo se realizó en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999.

Agradecemos al personal de la UPNA la colaboración prestada en el desarrollo del presente trabajo.

III. OPINION

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, los estados contables de la Universidad Pública de Navarra y de la Fundación Universidad-Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1998, que se recogen, de forma resumida, en el epígrafe IV del presente informe.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos del Control Externo del Estado español.

III.1. UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Con carácter previo a la emisión de nuestra opinión, hemos de destacar el contexto en el que se ha desarrollado el ejercicio presupuestario de 1998 objeto de nuestra revisión.

Durante el mismo no ha existido intervención, aspecto básico de control interno, que se incorpora en el ejercicio de 1999.

Además, la UPNA en la segunda mitad del ejercicio ha realizado un cambio importante en su sistema contable para adaptarse a las exigencias del Plan de Contabilidad pública cuyas cuentas, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, se presentan por primera vez conforme a la

normativa vigente en sus aspectos patrimonial y financiero.

Este sustancial cambio de sistema contable ha exigido un notable esfuerzo de adaptación para realizar el cierre de 1998, y constituye un primer punto de partida que habrá que ir depurando en próximos ejercicios.

Durante el ejercicio de 1999 se han seguido realizando cuadros, comprobaciones y ajustes que en futuros ejercicios estimamos aportarán una mayor seguridad y fiabilidad en los saldos de los estados financieros.

Nuestro trabajo y opinión, han estado condicionados por las circunstancias descritas sobre los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.

III.1.1. Opinión sobre la liquidación del presupuesto y el reflejo de su situación patrimonial

La carencia de un adecuado control interno en diversas áreas básicas y el contexto en que se ha desarrollado el cierre de los estados financieros, tal como explicamos previamente, nos impiden emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.

III.1.2. Legalidad

En la actividad económico-financiera de la Universidad hemos apreciado diversos incumplimientos de la legalidad vigente, que se detallan en el informe, entre los que destacan:

- Algunos aspectos de la estructura retributiva que se aplica al personal de administración y servicios, en la medida en que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la UPNA se modifica la estructura retributiva legalmente establecida para este personal y se pretende establecer un sistema híbrido entre el régimen estatal y el foral.

- La aplicación al personal docente e investigador de un complemento de equiparación docente, primero y posteriormente la aplicación generalizada al mismo de una nueva retribución en atención a exigencias docentes e investigadoras o méritos relevantes que, según la legislación vigente, tiene carácter individual y excepcional.

- Otras excepciones relativas a la normativa contable-presupuestaria que se indican en el cuerpo del informe.

III.1.3. Cumplimiento de las recomendaciones de anteriores informes de fiscalización

El cambio de sistema contable ha supuesto un notable avance con respecto a ejercicios anteriores. Sin embargo, quedan pendientes de implantar varias recomendaciones realizadas en anteriores fiscalizaciones que se recogen junto a nuevas apreciaciones en el cuerpo del informe.

En conclusión, reconocemos el esfuerzo realizado en la elaboración de los estados financieros de 1998. No obstante, la Universidad debe completar sus procedimientos y controles en diversas áreas y en esta línea se orientan nuestras recomendaciones incluidas dentro del cuerpo del informe, apartado V, que se refieren básicamente a:

- *Mejorar el control del área de ingresos de tasas, títulos propios e intereses.*
- *Mejorar la gestión del área de personal-nóminas, completar la plantilla y aprobar la estructura orgánica.*
- *Mejorar el control del área de compras y la gestión y control de los proyectos de investigación.*
- *Mejorar el control de tesorería, (caja y bancos, cobros y pagos) y anticipos al personal y evitar el mantenimiento de importantes saldos medios en cuenta sin remunerar, procediendo en su caso a revisar y regularizar esta situación.*
- *Revisar el inventario e implantar un sistema de seguimiento del mismo.*
- *Mejorar el control de cuentas a pagar y efectuar cuadros y comprobaciones periódicas.*

III.2. FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

III.2.1. Opinión sobre los estados financieros

La carencia de un adecuado control interno y de intervención, y la inexistencia de un inventario de los bienes y derechos propiedad de la fundación, nos impiden emitir una opinión sobre los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.

III.2.2. Legalidad

En nuestra opinión, algunos artículos de los Estatutos reguladores de esta fundación, especialmente los que hacen referencia al régimen de gestión económico-contable de la misma, no se adecuan a la legalidad vigente, tanto en su consideración de fundación privada de interés general sujeta a un régimen fiscal especial regulado en la Ley foral 10/1996 de fundaciones, como respecto de las normas y principios básicos de publicidad, transparencia en la gestión y control que le son aplicables como entidad integrante del sector público.

En la actuación de la Fundación Universidad-Sociedad hemos apreciado algunas actuaciones como el asignación de superávit de congresos entre profesores o el destino de estos superávit a otras finalidades, que consideramos incorrectas en el marco regulador del régimen retributivo aplicable al profesorado universitario y del régimen jurídico-financiero de la fundación.

III.2.3. Recomendaciones

Del análisis de las cuentas se desprenden una serie de recomendaciones para mejorar el control interno de la fundación, que se incluyen en el cuerpo del informe en el apartado VI y que se refieren básicamente a:

- *Adaptar el régimen contable y presupuestario de la fundación a los requerimientos del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.*
- *Realizar los controles previstos en la Ley de Régimen tributario de las fundaciones.*
- *Ejercer por la Intervención de la UPNA el control financiero previsto en la Ley de Subvenciones.*
- *Ajustar sus estatutos a la normativa vigente.*
- *Realizar un inventario de bienes y derechos.*
- *Mejorar la base de datos para el control de los cobros y pagos a becarios.*
- *Eliminar la práctica de asignar los beneficios provenientes de la organización de congresos.*
- *Incluir sus presupuestos y liquidación así como sus estados financieros, como un anexo, en las cuentas de la UPNA.*

IV. ESTADOS FINANCIEROS

IV.1. ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Balance de situación de la UPNA – Ejercicio 1998 (en miles de pesetas)

ACTIVO	A 31/1298	PASIVO	A 31/1298
A) INMOVILIZADO	18.327.621	A) FONDOS PROPIOS	19.428.790
II. Inmovilizaciones inmateriales	25.264	I. Patrimonio	18.872.044
3. Aplicaciones informáticas	66.430	1. Patrimonio	7.451.039
9. Amortizaciones	(41.166)	3. Patrimonio recibido en cesión	11.421.006
III. Inmovilizaciones materiales	17.937.642	IV. Resultados del ejercicio	556.746
1. Terrenos y construcciones	15.457.358		
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	1.638.616		
3. Utillaje y mobiliario	1.440.313		
4. Otro inmovilizado	3.741.510		
5. Amortizaciones	(4.340.155)		
V. Inversiones financieras permanentes	364.716		
1. Cartera de valores a largo plazo	4.500		
3. Fianzas y depósitos constituidos a LP	360.216		
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.505.428	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.404.259
II. Deudores	1.116.912	III. Acreedores	1.404.259
1. Deudores presupuestarios	1.107.672	1. Acreedores presupuestarios	1.109.810
2. Deudores no presupuestarios	9.200	2. Acreedores no presupuestarios	92.265
4. Administraciones públicas	55	4. Administraciones públicas	206.691
5. Otros deudores	(15)	5. Otros acreedores	(4.579)
III. Inversiones financieras temporales	306.762	6. Fianzas y depósitos recibidos a CP	72
1. Cartera de valores a CP	105.812		
2. Otras inversiones y créditos a CP	200.950		
IV. Tesorería	1.081.753		
Total	20.833.049		20.833.049

Cuenta de Resultado económico-patrimonial de la UPNA

DEBE	a 31/1298	HABER	a 31/1298
A) GASTOS	6.799.298	B) INGRESOS	7.356.043
1. Gastos funcionmto. sv ^o s. y prest. sociales	6.449.741	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.944.200
a) Gastos de personal	3.698.119	a) Ingresos tributarios	52.431
a.1.) Sueldos, salarios y asimilados	32.82.181	a.15) Tasas por prestación sv ^o s	52.431
a.2.) Cargas sociales	415.938	c) Prestaciones de servicios	1.891.768
c) Dotaciones para amortiz. de inmoviliz.	1.248.859	c.1) Precios públ. por prest. de sv ^o	1.874.808
e) Otros gastos de gestión	1.502.258	c.2) Pr. públ. util. priv. aprov. esp. públ.	16.960
e.1.) Servicios exteriores	1.501.909	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	48.913
e.2.) Tributos	349	a) Reintegros	54.57
f) Gastos financieros y asimilables	505	c) Otros ingresos de gestión	1.341
f.1.) Por deudas	505	c.1) Ingr. accesorios y otr. gest. corrote.	1.341
2. Transferencias y subvenciones	346.910	f) Otros intereses e ingresos asimilados	42.114
a) Transferencias corrientes	319.298	f.1) Otros intereses	42.114
b) Subvenciones corrientes	27.611	3. Transferencias y subvenciones	5.357.431
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	2.647	a) Transferencias y subvenciones	4.125.665
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.647	b) Subvenciones corrientes	473.681
		c) Transferencias de capital	616.700
		d) Subvenciones de capital	141.385
		4. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.500
		d) Ingresos y benef. de otros ejercicios	5.500

Ejecución del presupuesto de ingresos de 1998 de la UPNA (en miles de pesetas)

Capítulo	Previsiones presuputarias.		Derechos recon. netos	Recaudac. neta	Dchos. pdtes de cobro	Porcentaje ejecución
	Iniciales	Definitivas				
III. Tasas, precios públ. y otr. ingr.	1.432.087	1.539.863	1.510.251	1.148.547	361.704	98
IV. Transferencias corrientes	4.495.231	4.607.649	4.409.213	4.329.169	80.044	96
V. Ingresos patrimoniales	141.630	141.630	59.075	46.699	12.375	42
VII. Transferencias de capital	676.700	694.200	758.084	437.280	320.805	109
VIII. Activos financieros	17.000	725.643	13.515	13.515	0	79
Totales	6.762.648	7.708.985	6.750.138	5.975.210	774.928	96

Ejecución del presupuesto de gastos de 1998 de la UPNA (en miles de pesetas)

Capítulo	Créditos presuputarios.		Gastos compromet.	Obligacs. recon. netas	Pagos realizados	Obligacs. Pdtes. pago	Porcentaje ejecución
	Iniciales	Definitivos					
I. Gastos de personal	3.733.956	3.713.956	3.660.646	3.660.646	3.639.145	21501	99
II. Gastos bienes corrtes. y sv ^o s	1.493.441	1.956.366	1.582.746	1.567.747	1.244.382	323366	80
III. Gastos financieros	1.000	1.000	505	505	457	48	50
IV. Transferencias corrientes	359.422	381.504	325.671	319.543	299.212	20331	84
VI. Inversiones reales	1.157.704	1.639.033	1.585.725	1.078.435	380.916	697518	66
VIII. Activos financieros	17.125	17.125	14.465	14.465	14.465	0	82
Totales	6.762.648	7.708.984	7.169.758	6.641.341	5.578.577	1.062.764	86

IV.2. ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

Balance de situación de la Fundación Universidad-Sociedad a 31.12.98 (en miles pesetas)

ACTIVO	1997	1998	PASIVO	1997	1998
INMOVILIZADO MATERIAL	13.411	12.999	FONDOS PROPIOS	25.456	45.917
Maquinaria	12.157	4.997	Fondo fundacional	4.000	4.000
Utilaje		198	Reservas voluntarias	21.456	21.043
Mobiliario		6.550	Beneficio 1998		20.874
Equ. procesos informac.	1.254	1.666	ACREEDORES A CORTO PL.	16.328	53.867
Amortización acumul.		(412)	Acreedores comerciales	13.713	17.298
ACTIVO CIRCULANTE	28.025	58.492	Hacienda Pública acreed.	713	2.739
Clientes		6.221	Segur. Social acreedora	436	2.523
Otros deudores	28.025	52.145	Ajustes por periodificac.	1.466	31.307
Hacienda Pública deudora		126			
TESORERÍA	348	28.293			
Caja		27			
Bancos	348	28.266			
Total Activo	41.784	99.784	Total Pasivo	41.784	99.784

Cuenta de resultados de la Fundación Universidad-Sociedad, a 31.12.98 (en miles pesetas)

INGRESOS	Importe	GASTOS	Importe
Ingr. empresar becarios	202.758	Gastos becarios empresas 98	202.755
Prestac. Servicios Fundación	1.230	Gastos becarios empresas 97	19.561
Ingresos por gestión	2.184	Trabajos otras empresas	1.608
Ingresos UPNA-97	11.489	Gastos de personal	36.632
Ingresos para funcionamiento	26.536	Sueldos y salarios	28.724
Prest. Servicios CSI	678	Seguridad Social cargo empresa	7.711
Ingresos por matrículas CSI	3.807	Otros gastos de personal	197
Ingresos seguros	2.448	Arrendamientos y cánones	220
Ventas cursos y congresos	24.084	Reparación y conservación	14
Transferencia UPNA	30.000	Servicios profes. Independ.	7.027
Otros ingresos financieros	503	Transporte	117
Total Ingresos	305.717	Primas de seguro	2.448
		Publicidad propaganda	1.668
		Suministros electric., gas, agua	216
		Otros gastos financieros	3
		Comunicaciones	425
		Otros servicios exteriores	12.150
Resultado positivo del ejercicio	20.873	Total Gastos	284.844

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

V.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de 1998 es de 7.709 millones y los derechos reconocidos del

ejercicio ascienden a 6.750 millones lo que supone un 2 por ciento de incremento respecto al ejercicio anterior, según el siguiente detalle por capítulos económicos (en millones de pesetas):

Capítulo	Presupto. definitivo	Derechos reconocidos	Cobrado	Pendiente de cobro	Porcentaje ejecución
Tasas, precios públicos y otr. Ingr.	1.540	1.510	1.149	362	98
Transferencias corrientes	4.608	4.409	4.329	80	96
Ingresos patrimoniales	142	59	47	12	42
Transferencias de capital	694	758	437	321	109
Activos financieros	(*) 726	14	14	0	
Total ingresos	7.709	6.750	5.975	775	

(*) Se incluyen 709 millones (248 millones de Remanente específico de tesorería del año 1997 y 461 millones de Remanente de tesorería general del año 96 y 97).

V.1.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de la cuenta por artículos, con cifras comparativas respecto al ejercicio anterior, es el siguiente (en millones de pesetas):

Artículo	1997	1998	% incremento
Tasas	56	52	(7)
Prestación de servicios	1.078	1.244	15
Otros ingresos por prestación servicios	133	203	52
Venta de bienes	6	6	
Reintegros	2	5	202
Total	1.276	1.510	18

Prestación de servicios

Es el concepto más importante con 1.244 millones de ingresos cuyo componente principal son los ingresos provenientes de las matrículas, (1.135 millones) y los ingresos por títulos propios (58 millones).

Los ingresos por matrículas pasan de 941 millones en el año 1997 a 1.135 en 1998 debido a un cambio en el criterio de contabilización que pasa del de caja al de devengo.

Los precios públicos fijados por el Gobierno de Navarra se incrementaron un 3 por ciento con respecto al curso anterior (DF 210/98).

La liquidación del presupuesto de ingresos por prestación de servicios incluye 51 millones en exceso de ingresos, debido a un error contable.

El concepto de títulos propios es una partida con financiación afectada que recoge los gastos e ingresos de los cursos que, como titulación propia, oferta cada año la UPNA y que incluye Masters y otros cursos.

En 1998 es cuando se ha comenzado a aplicar un procedimiento de control y seguimiento tanto de las propuestas de los cursos que cada año presentan los departamentos o los profesores, como de su ejecución, aunque hay que señalar que los gastos e ingresos del Master en Comercio Internacional no están registrados en las cuentas de la UPNA.

Basándonos en la revisión realizada en este área de ingresos, proponemos las siguientes recomendaciones:

- *Nombrar un responsable de la gestión de cobros que controle las remesas enviadas a los bancos con los recibos de las matrículas, asegure la remisión de las mismas en las fechas establecidas y revise las cantidades ingresadas con los importes de las remesas enviadas. (Ver a este respecto las recomendaciones sobre tesorería del epígrafe V.3.1).*

- *Registrar contablemente los gastos e ingresos de todos los "títulos propios", contabilizar el 10 por ciento de aportación al presupuesto general y continuar con la implantación de las mejoras relativas al control de las propuestas presentadas*

y su ejecución posterior en coordinación con los departamentos proponentes y contabilidad.

V.1.2. Transferencias corrientes

Este capítulo con unos derechos reconocidos de 4.409 millones de pesetas representa el 65 por ciento del presupuesto de ingresos.

Las aportaciones que se presentan a continuación y se expresan en millones de pesetas provienen de:

	1997	1998
De la Administración del Estado	88	73
De comunidades autónomas	4.243	4.199
De corporaciones locales	11	7
De empresas	151	71
De otras entidades	22	39
Del exterior	14	20
Total	4.530	4.409

Las aportaciones del Gobierno de Navarra, concepto que supone el 95 por ciento del capítulo, tienen el siguiente detalle:

	Millones de pesetas
Transferencias para funcionamiento de la Universidad	4.046
Subvenciones para proyectos de investigación	130
Subvenciones becas y ayudas	21
Otras subvenciones y ayudas	2
Total	4.199

Las subvenciones normales para el funcionamiento de la Universidad, 4.046 millones de pesetas, tienen un incremento del 4 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

El procedimiento seguido para la contabilización de estos ingresos durante 1998 ha sido atípico y ha dificultado nuestro trabajo en la localización de los soportes documentales, si bien nuestra conclusión es que están razonablemente contabilizados.

V.1.3. Ingresos patrimoniales

Tiene una realización de 59 millones de los que 42 provienen de intereses de depósitos bancarios y 17 de los cánones pagados por las empresas concesionarias de cafetería y comedores.

Intereses de cuentas bancarias

Contaba con un presupuesto de 120 millones y se han realizado 42, lo que supone un 35 por ciento de ejecución. Las conclusiones de nuestra revisión son las siguientes:

- No existe constancia de los intereses pactados con las entidades bancarias.
- Las liquidaciones de intereses no se revisan.
- Existen errores de imputación y diferencias entre lo contabilizado y las circularizaciones bancarias.
- Los intereses devengados por las entidades bancarias son del 2,5 por ciento de media.
- Existe una cuenta en una entidad bancaria, con un saldo medio anual de 150 millones en 1998, cuya remuneración por intereses es nula.

Como vemos, no existe un control adecuado de los ingresos de intereses de cuentas bancarias ni, en general, una gestión razonable de tesorería según veremos en el epígrafe V.3.1., donde se efectúan las recomendaciones que afectan al área financiera.

V.1.4. Transferencias de capital

Seguidamente se presenta el desglose de este capítulo (en millones de pesetas) comparado con el ejercicio anterior.

	1997	1998
De la Administración del Estado	9	17
Del Gobierno de Navarra	624	617
Del exterior (fondos Feder)	88	124
Total	721	758

Los ingresos por transferencias de capital están razonablemente contabilizados.

Las transferencias de capital del Gobierno de Navarra constituyen el 81 por ciento del total, cifra que ha sido contrastada con la información suministrada por el Gobierno.

Los ingresos Feder corresponden al 50 por ciento del anticipo del Plan trienal de inversiones 1997-1999.

V.1.5. Variación de activos financieros

Recoge 13,5 millones de pesetas de reintegro de préstamos y anticipos del personal de la Universidad. El control de esta área es analizado en el apartado V.3.1. de este informe.

V.2. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos de 1998 es de 7.709 millones de pesetas y las obligaciones reconoci-

das ascienden a 6.641 millones, lo que supone un 3,4 de incremento respecto al ejercicio anterior, según el siguiente detalle por capítulos económicos.

Ejecución del presupuesto de gastos de 1998 (en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto definitivo	Gastos compromet.	Obligacs. recon. netas	Pagos realizados	Obligacs. pdtes. pago	Porcentaje ejecución
I. Gastos de personal	3.714	3.661	3.661	3.639	22	99
II. Gastos bienes corrientes. y sv ^{os}	1.956	1.583	1.568	1.244	323	80
III. Gastos financieros	1	0,5	0,5	0,5		50
IV. Transferencias corrientes	381	326	320	299	20	84
VI. Inversiones reales	1.639	1.586	1.078	381	698	66
VIII. Activos financieros	17	14	14	15		82
Totales	7.709	7.170,5	6.641,5	5.578,5	1.063	86

V.2.1. Gastos de personal

Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo I correspondiente a 1998 por artículos ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

Concepto	Cto. inicial	Modificac.	Cto. definitivo	Realizado	Pagado	Pend. pago
Altos cargos	2	0	2	2	1	1
Funcionarios	2.574	(74)	2.500	2.468	2.468	0
Laborales	162	61	223	216	196	20
Otro personal	596	(8)	588	577	577	0
Incentivos rendimto.	3	1	4	4	4	0
Cuotas y gtos. Social.	397	0	397	393	393	0
Total	3.734	(20)	3.714	3.660	3.639	21

El grado de ejecución ha sido del 98,5 por ciento sobre el presupuesto definitivo. Los gastos de personal representan el 55 por ciento del total de gastos realizados y han experimentado un incremento del 10 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Con relación a la ejecución presupuestaria debemos indicar que:

- Las modificaciones presupuestarias se aprueban con posterioridad a su realización.
- No consta la autorización específica del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra sobre los costes de personal, según lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

- Revisado el cuadro de nóminas y su imputación en contabilidad presupuestaria y general, estimamos que su reflejo es razonable.

De acuerdo con las conclusiones sobre la ejecución del presupuesto de gastos del personal recomendamos:

- *Que todas las modificaciones presupuestarias se aprueben previamente a la realización del gasto.*
- *Que los gastos de personal docente y no docente sean aprobados por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.*
- *Efectuar cuadros periódicos de nómina y verificar su correcta imputación al presupuesto de gastos.*

Procedimientos del área de Personal

La gestión de personal es realizada por la Sección de Recursos humanos, que se organiza en cuatro negociados: Personal de Administración y Servicios (PAS), Personal docente funcionario, Personal docente contratado, y Nóminas y Seguridad Social. Esta sección depende del Servicio Comunidad Universitaria.

Los tres primeros negociados realizan la gestión del personal que indica su denominación, es decir: Personal de Administración y Servicios, Personal docente contratado y funcionarios, y el negociado de Nóminas y Seguridad Social realiza las nóminas y los seguros sociales.

Los tres negociados que realizan gestión, convocatorias, altas, bajas, etc., tienen bases de datos independientes entre sí y del programa informático que gestiona las nóminas y los seguros sociales. Este hecho ocasiona la necesidad de repetir la entrada de datos en cada negociado y en el de nóminas con el riesgo de cometer errores y de perder información.

Recomendamos:

- *Implantar un sistema integrado de gestión de personal que a su vez esté conectado directamente con la contabilidad.*

- *Revisar y aprobar, por el órgano competente, el manual de funciones del personal de administración y servicios.*

- *Desarrollar el Acuerdo sobre criterios para la elaboración de la plantilla del personal docente e investigador estableciendo plazos para la petición de nuevas plazas y órgano que debe informar dichas peticiones con anterioridad a su conocimiento por la Junta de Gobierno.*

Plantilla orgánica

En el cuadro que se inserta a continuación, se refleja la situación de la plantilla del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios al 31 de diciembre de 1998 y la media del año.

	31/12/1998	Media 1998
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)		
Catedráticos Universidad	43	41
Titulares Universidad	172	161
Catedráticos Escuela Universitaria	18	17
Titulares Escuela Universitaria	84	86
Total profesorado permanente	317	305
Titulares interinos	1	5
Ayudantes	112	110
Asociados	265	249
Comisión de servicios	4	7
Visitantes	2	2
Total profesorado no permanente	384	373
Total profesorado	701	678
PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)		
Funcionarios de carrera	164	164
Funcionarios interinos	55	51
Contratados laborales	26	16
Alta dirección	1	1
Comisión de servicios	23	22
Vacantes	81	93
Total PAS en plantilla	350	347
Total plazas ocupadas	269	254
Personal PAS contratado fuera plantilla	47	60
TOTAL PERSONAL EN NÓMINA	1.017	992
Relación PDI/PAS	2,22	2,16

Por lo tanto, al 31 de diciembre, había en la UPNA 1.017 personas, de las que 701 corresponden al personal docente e investigador y 316 al Personal de administración y servicios.

La plantilla orgánica del PAS fue aprobada por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 1997 y por el Consejo Social el 31 de diciembre del

mismo año. Sin embargo, no hay una plantilla formalmente aprobada del personal docente e investigador.

Recomendamos aprobar anualmente la plantilla del personal docente e investigador.

La evolución en la plantilla con respecto a 1997 es la siguiente:

	31/12/1998	31/12/1997	% Variación
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)			
Catedráticos Universidad	43	42	2,4
Titulares Universidad	172	146	17,8
Catedráticos Escuela Universitaria	18	17	5,9
Titulares Escuela Universitaria	84	87	-3,4
Total profesorado permanente	317	292	8,6
Titulares interinos	1	12	-91,7
Ayudantes	112	114	-1,8
Asociados	265	216	12,5
Asociados hospitalarios	22	20	10,0
Comisión de servicios	4	9	-55,6
Visitantes	2	2	0
Total profesorado no permanente	384	373	2,9
Total profesorado	701	665	5,4

Nota 1: En 1998 había 4 profesores en situación de servicios especiales o comisión de servicios

Nota 2: En 1997 había 1 catedrático emérito y 6 profesores en servicios especiales o comisión de servicios.

	31/12/98	% s/plazas ocupadas	31/12/97	% s/plazas ocupadas	% Variación
PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)					
Funcionarios de carrera	164	61	157	63	4,5
Funcionarios interinos	55	20	48	20	14,6
Contratados laborales	26	10	18	7	44,4
Alta dirección	1	0	1	0	0
Comisión de servicios	23	9	25	10	-8
Vacantes	81		77		5,2
Total PAS en plantilla	350		326		7,4
Total plazas ocupadas	269	100	249	100	8
% ocupación plantilla (ocupadas/total plazas)	77		76		0,6
Personal PAS contratado fuera plantilla	47		60		-21,7

Del examen de la plantilla orgánica y su evolución se derivan las siguientes **conclusiones**:

- La forma de provisión de los puestos es por concurso o libre designación. El concurso es la forma habitual de provisión y la libre designación se utiliza para las direcciones de servicio, jefaturas de sección y secretaría de altos cargos, además de para el gerente, el interventor, el personal del Consejo social, director y subdirector de Biblioteca, director de Servicios informáticos y un administrativo de la Sección de comunicación.

- Todos los puestos, sin excepción, tienen complemento específico cuyo importe oscila entre

420.738 y 3.431.044 pesetas. Este complemento no sólo retribuye, como indica la ley, las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad, peligrosidad, sino también la equiparación de retribuciones con los funcionarios del Gobierno de Navarra.

- Entre las plazas de Personal de Administración y servicios ocupadas, destaca el porcentaje que representan los funcionarios interinos, un 20 por ciento, y los contratados laborales, un 10 por ciento. Es decir, el 30 por ciento de los puestos están desempeñados por personal no fijo.

Con respecto a las altas de personal en el ejercicio 1998 concluimos que, en general, se utilizan procedimientos que respetan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante hay que señalar que:

- No se realiza oferta pública de empleo con lo que se incumple el artículo 99 de los Estatutos, a pesar de que la plantilla del PAS, en los últimos cuatro años, ha crecido por encima del 30 por ciento.

- El 12 por ciento del personal fijo ocupaba destinos provisionales en comisión de servicios, es decir, la plantilla de PAS de la UPNA, al 31 de diciembre de 1998, presentaba una imagen de provisionalidad derivada de ser una universidad joven, en expansión y en proceso de consolidación.

Recomendamos profundizar en la profesionalización de la plantilla cumpliendo las determinaciones legales aplicables, para lo cual es necesario convocar los concursos para la provisión de las plazas vacantes y, en su caso, la libre designación, siempre con los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad para los puestos que así lo tengan establecido en la plantilla orgánica.

Evitar la utilización en exceso de las comisiones de servicio, que en la práctica se han convertido en la UPNA en un procedimiento para la adjudicación directa de puestos prescindiendo de los requisitos legales.

Por otra parte, la UPNA carece de una norma reglamentaria que establezca su estructura orgánica, definiendo las funciones de las distintas unidades en que se organiza.

Recomendamos, por tanto, la aprobación de la estructura orgánica de la Universidad Pública de Navarra donde se indiquen las unidades orgánicas en que se estructura y se fijen las funciones a ejercer por las mismas.

Test de nóminas, retribuciones fijas, variables y retenciones

Hemos analizado la estructura salarial de los distintos colectivos de personal con las siguientes conclusiones:

A) Respecto al personal de Administración y Servicios (PAS)

- Navarra no ha regulado el régimen del PAS de la UPNA ni lo ha incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra. Así las cosas, su régimen es el determinado por la legislación estatal y, singularmente, la estructura retributiva es la

que esta normativa establece. Se ha de destacar que el régimen remuneratorio estatal es por completo distinto al foral.

- La estructura retributiva del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, así como el régimen que regula su relación funcional, viene definido, por tanto, por la legislación estatal aplicable al personal civil de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, es decir, la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del 18 de julio de 1994, este personal percibe determinados complementos con el fin de conseguir la equiparación retributiva entre el personal funcionario de administración y Servicios de la UPNA y las retribuciones que percibe, en similares puestos de trabajo, el personal funcionario del Gobierno de Navarra.

- La UPNA, como toda administración pública, no puede variar la estructura retributiva que legalmente le viene impuesta, por estar reservada a la Ley de Regulación del Estatuto funcional. Pues bien, como acabamos de señalar, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18 de julio de 1994 se establece un régimen retributivo especial. Tal régimen toma como punto de partida la estructura del sistema estatal, le añade los conceptos retributivos forales de ayuda familiar y dedicación exclusiva y, finalmente, crea "ex novo", los complementos de jornada partida y equiparación.

En nuestra opinión este acuerdo vulnera la legislación vigente ya que diseña una estructura retributiva singular, que pretende conjugar dos sistemas retributivos diferentes, el estatal y el foral, cuya regulación o modificación, en todo caso, entendemos debe efectuarse mediante ley.

Recomendamos que se tomen las medidas oportunas para regularizar esta situación promoviendo, en su caso, las modificaciones legales necesarias, entre las que podría contemplarse la inclusión de este personal en el Estatuto de la Función Pública de Navarra.

Si bien, como indicábamos en párrafos anteriores, las retribuciones pagadas al PAS no tienen suficiente respaldo legal, los cálculos y retenciones en nómina son consecuentes con el Acuerdo citado y el resto de normativa aplicable con las siguientes excepciones:

- Las horas extras no son aprobadas previamente por un órgano competente y el importe

pagado por tal concepto es superior al establecido para los funcionarios de Navarra y del Estado.

- Se retribuye con un complemento el cargo de vicesecretario general de la Universidad sin que tal cargo y complemento figure en la plantilla orgánica.

- Las retribuciones del gerente son superiores a las que figuran en la relación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica.

Recomendamos:

- *Aprobar las horas extras del personal de administración y servicios antes de su realización.*

- *Recoger en la plantilla orgánica todos los complementos así como las retribuciones reales de todo el personal de administración y servicios.*

B) Respecto a los catedráticos de Universidad

En general las retribuciones se ajustan a las determinaciones legalmente establecidas (Real Decreto 1086/1984, Ley 30/84 y Ley de Presupuestos para 1998) y los cálculos y retenciones en nómina son correctos.

Sin embargo, se observan las siguientes debilidades de control interno y falta de ajuste a la normativa aplicable:

- El llamado complemento de productividad no está suficientemente controlado. Este complemento retribuye la labor investigadora que se realiza cada seis años, positivamente evaluada por una Comisión Nacional, hasta un máximo de cinco tramos.

Estas evaluaciones son solicitadas voluntariamente por el personal docente y la contestación positiva o negativa se traslada a los interesados, individualmente, y a la Universidad respectiva por el conjunto de las evaluaciones positivas del personal, sin indicar el tramo obtenido. Este hecho unido a la insuficiencia del programa de gestión de personal dificulta el control de este complemento retributivo.

Recomendamos realizar un control adecuado de los complementos de productividad mediante una relación anual debidamente aprobada y documentar adecuadamente las variaciones anuales que se produzcan.

- El complemento de equiparación docente. Por este concepto, los catedráticos de universidad han percibido 66.757 pesetas/mes, durante el año 1998, y en la nómina figura con la denominación de "ingresos a cuenta". La Ley foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la UPNA, dispuso en su disposición transi-

toria, que "la cuantía total máxima, autorizada para el ejercicio presupuestario de 1998 podrá aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, con efectos de 1 de enero de 1998". Lo que viene a significar que el Consejo Social podrá acordar con carácter individual la asignación de conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevante. Dicho Consejo, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1998, acordó: "2.º Las cantidades abonadas en concepto de entrega a cuenta, durante el año 1998 se considerarán satisfechas, en su caso, conforme a las exigencias docentes e investigadoras contenidas en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria".

En nuestra opinión el acuerdo del Consejo Social contradice, en este apartado, lo dispuesto en la ley foral citada, ya que debió regularizarse el año 1998 de conformidad al mandato legislativo, estableciendo los criterios para la concesión individual de este complemento y procediendo a su aplicación con efectos de 1 de enero de 1998.

- Asignación individual de conceptos retributivos en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes, previstos en la Ley foral 19/1998, de 1 de diciembre.

La Ley foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la UPNA dispone en su artículo 1 que "el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra podrá acordar, con carácter individual, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación de conceptos retributivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria para funcionarios docentes pertenecientes a los cuerpos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 33 de la precitada ley orgánica". El artículo 46.2 de la citada ley orgánica (LRU) señala que se podrá acordar "... con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes".

El 2 de junio de 1999, por acuerdo del Consejo Social, se establecen los criterios de asignación de estos complementos retributivos, con efectos 1 de enero del mismo año.

El sistema diseñado para la aplicación excepcional de estos conceptos retributivos, en atención a méritos individuales, comporta, en lo sustancial, en la práctica, una duplicación del complemento específico y de productividad previstos en el Real Decreto 1086/1989, que resultan así incrementados notablemente y que se perci-

ben por la generalidad de los funcionarios integrantes de los cuerpos docentes.

En conclusión, el régimen de individualidad y excepcionalidad de las retribuciones derivadas del artículo 46.2 de la LRU, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes, se ha desnaturalizado con quiebra de la uniformidad del sistema que el propio precepto dispone. Sin concurrir circunstancias particulares distintas a las retribuidas de acuerdo con el sistema general, lo que se obtiene como resultado es un incremento generalizado de las retribuciones, del que resulta beneficiado la práctica totalidad del personal docente funcionario, lo cual muy difícilmente se ajusta a la letra y al espíritu de la LRU.

Recomendamos que se tomen las medidas oportunas para regularizar esta situación.

C) Respecto a los titulares de universidades y titulares y catedráticos de la Escuela universitaria

En general, las retribuciones se ajustan a la normativa vigente y los cálculos y retenciones en nómina son correctos.

No obstante, ambos colectivos, al igual que los catedráticos de universidad, reciben el complemento de equiparación docente que posteriormente se reconvierte en el de méritos individuales docentes e investigadores por importe de 54.074 pesetas/mes, en el caso de titulares de universidad y catedráticos de la Escuela universitaria, y de 45.771 pesetas/mes los titulares de la Escuela universitaria, para los que es de aplicación las conclusiones del epígrafe anterior.

Contingencias y recursos pendientes en materia de personal

Examinada la relación de recursos pendientes en materia de personal y en otras de responsabilidad de la UPNA, se puede concluir que las posibles contingencias a tener en cuenta no son de importes significativos, excepto un caso de responsabilidad extracontractual de la Universidad por un accidente en el campus cuya contingencia se puede cifrar en 7 millones de pesetas, en caso de ser estimada en su totalidad la tesis del demandante.

V.2.2. Compra de bienes corrientes y servicios

El gasto realizado en este capítulo 2 ha supuesto 1.568 millones de pesetas, cuyo detalle por artículos, con cifras comparativas respecto del ejercicio anterior, es el siguiente (en millones de pesetas):

Artículo	Obligaciones reconocidas 1997	Obligaciones reconocidas 1998	% Variación
Arrendamientos	11	10	(10,75)
Reparación y conservación	164	182	11,14
Material, suministros y otros	1.177	1.250	6,19
Indemnización por razón servicio	84	92	9,24
Edición y distribución publicaciones	30	34	13,55
Total capítulo 2	1.466	1.568	6,94

Hemos analizado los conceptos de mayor trascendencia económica del artículo Material de suministros y otros cuyas conclusiones pasamos a exponer a continuación.

Material fungible

Contabilizado en el concepto de "Material, suministros y otros" engloba el material de oficina, prensa y otras publicaciones, material informático no inventariable, material técnico especial y otros suministros.

Analizados los procedimientos de compra de material fungible estimamos que son razonables. No obstante, con respecto a las compras de material técnico y especial, cuyo importe asciende a 41,5 millones de pesetas, tenemos que señalar que:

- Existen adquisiciones en las que no consta el pedido, está sin firma o se realiza con fecha posterior a la factura.

- Se observa, en algunos casos, la inexistencia de albaranes.

- Hay facturas con fecha anterior al albarán que, en algunos casos no van firmados por el responsable del departamento y en otros se admite el cargo de gastos de transporte a pesar de estar establecido específicamente lo contrario.

Recomendamos, observar en todos los casos la normativa establecida para la adquisición de material fungible, en las bases de ejecución del presupuesto y en la Resolución del Rector 23/98, de 14 de enero.

Estudios y trabajos técnicos

Tiene este concepto 89,2 millones de pesetas reconocidos en el ejercicio.

Analizados los procedimientos relativos a este epígrafe estimamos que son razonables, con las siguientes excepciones:

- No se da información en las cuentas de 1998 de los créditos gastados por las llamadas unidades funcionales de gasto (UFG) según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

- En algunos casos la autorización y disposición es posterior a la fecha de la factura.

- En los contratos de seguridad y limpieza debe existir un seguro de responsabilidad civil suscrito por el adjudicatario. Sin embargo en 1998 no estaban vigentes.

Recomendamos:

- *Incluir un detalle que relacione los gastos de cada unidad en las actividades concretas desarrolladas, tal como establecen las bases de ejecución.*

- *Observar siempre los procedimientos establecidos, es decir, existencia de la correspondiente autorización e intervención del gasto antes de su realización.*

- *Exigir anualmente las pólizas vigentes de responsabilidad civil a las adjudicatarias de los contratos de seguridad y limpieza.*

Proyectos de investigación

Todos los gastos relacionados con proyectos se imputan a la partida presupuestaria "Proyectos y trabajos del ejercicio". Los gastos contabilizados en esta partida tienen consideración de gastos con financiación afectada, por lo cual, se incorporó al presupuesto inicial de 159 millones el remanente específico de 1997 por importe de 188,4 millones, y se generó crédito por 193,5 millones de pesetas por la financiación afectada, recibida en el ejercicio.

Por lo tanto, el presupuesto definitivo de esta partida ascendió a 541 millones de pesetas, reconociéndose obligaciones por importe de 315,1 e incorporándose al ejercicio 1999 el crédito no gastado por importe de 225,8 millones.

Están regulados en el artículo 11 y 45.1 de la Ley de Reforma universitaria, en el Real Decreto 1930/84 y en el artículo 133 de los Estatutos de la UPNA.

De la revisión realizada en este concepto se desprenden los siguientes puntos débiles de control:

La inexistencia de un procedimiento general que desarrolle el artículo 133 de los Estatutos, posibilita la existencia de diferentes maneras de entender la gestión de estos proyectos. La indefinición de ciertos aspectos en cuanto a la gestión de los mismos, gastos admisibles, relación con la Gerencia y Contabilidad, informes de la Asesoría Jurídica e Intervención, control de los límites legales en cuanto a las retribuciones de los profesores

directores de proyectos, son aspectos que deben ser adecuadamente regulados.

La OTRI, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, ha desarrollado un procedimiento que puede ser válido debiendo mejorar los aspectos referentes a las relaciones y comunicación con Gerencia y Contabilidad, comunicación de la finalización de proyectos, mejora de las bases de datos de proyectos en contabilidad y las existentes en otros servicios.

En conclusión, podemos decir que las deficiencias del sistema contable existente en el ejercicio 1998, así como la inexistencia de un procedimiento general completo, nos han impedido asegurarnos del adecuado y completo registro y contabilización de todas las operaciones realizadas relacionadas con proyectos de investigación.

Recomendamos completar la regulación sobre la gestión de los proyectos de investigación, siguiendo las propuestas de la OTRI mejorando los procesos de gestión de los mismos.

V.2.3. Gastos por transferencias corrientes

El presupuesto inicial de 359,4 millones de pesetas, con unas modificaciones presupuestarias de 22,1 millones, se convierte en un definitivo de 381,5.

El presupuesto ejecutado asciende a 319,5 millones, lo que supone un 84 por ciento de ejecución.

La mayor parte de los gastos son las ayudas que la UPNA concede a estudiantes y profesores, en forma de becas o premios, para colaboración con los departamentos, investigación, bolsas de viaje, etc., por un importe del orden de 240 millones. También recoge subvenciones a organismos, entre las que destaca la de la Fundación Universidad Sociedad, por 30 millones y gastos derivados de programas de intercambios y cooperación con 20 millones.

Tras la revisión efectuada, concluimos:

- Algunos de estos gastos, contabilizados como ayudas a personas e instituciones, deberían recogerse en el capítulo 2 de gastos corrientes por tratarse de gastos propios del funcionamiento de la UPNA y sus departamentos.

- Hemos detectado deficiencias en el sistema de control interno ya que no existe una separación de funciones adecuada, es la misma persona la encargada del mantenimiento de las bases de datos de los beneficiarios, tramitación de las órdenes de pago y contabilización y además no se

realizan labores de contraste de datos entre el centro gestor y contabilidad.

De acuerdo con las conclusiones expuestas, recomendamos:

- *Revisar y plasmar por escrito los procedimientos a seguir en este tipo de ayudas que aseguren la necesaria separación de funciones a realizar y un adecuado control de estas ayudas.*

- *Realizar cuadros y comprobaciones periódicas entre los centros gestores de las ayudas y contabilidad.*

V.2.4. Inversiones reales

Los gastos de inversión de la UPNA en el ejercicio 1998 se elevan a 1.078 millones de pesetas y corresponden a los siguientes conceptos:

Artículo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligac. Pdtes. pago
Edificios y otras construcciones	199	23	176
Maquinaria, instalaciones y utillaje	9	8	0
Mobiliario y enseres	54	11	43
Equipos para procesos de información	106	13	93
Equipo docente	375	166	209
Equipo investigador	142	12	130
Inversiones Departamento s/proyecto	1	0	2
Revistas	120	107	12
Fondos bibliográficos antiguos	4	4	1
Libros	68	36	32
Total capítulo 6	1.078	380	698

Los procedimientos de gestión de compras de material inventariable se regulan en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa aprobada por el Rector por Resolución 23/98, de 14 de enero.

Edificios y otras construcciones

Recoge las obras de instalación de aire acondicionado, instalaciones deportivas 3ª fase (piscina) y obras menores en algunos edificios de la Universidad.

En cuanto al "Aire acondicionado", la redacción del proyecto se adjudicó en 1997 y el 27 de octubre de 1998, mediante concurso se adjudica la obra que asciende a 871 millones. En 1998 solamente se recibe una certificación por importe de 136 millones. El procedimiento cumple las especificaciones legales de una manera razonable.

La contratación de las obras para la construcción de "Instalaciones deportivas" se realizó mediante procedimiento negociado, sin publicidad, el 18 de mayo de 1998, por importe de 225

millones. Si bien existe informe jurídico justificando dicho procedimiento de adjudicación, argumentando que se trata de una fase de una unidad constructiva única y cuya ejecución diferenciada comportaría graves inconvenientes técnicos. No consta el acta de replanteo y existen notables retrasos en la finalización de las obras que debía terminar en un plazo no superior a 13 meses.

Recomendamos observar todos los requisitos establecidos en la Ley foral de Contratos y demás normativa reguladora.

Mobiliario y enseres

Los gastos imputados a este epígrafe, en 1998, ascienden a 53,6 millones de pesetas.

De la revisión efectuada se desprende que los importes contabilizados son razonables. No obstante, en cuanto al procedimiento tenemos que decir que:

- Los criterios para la adjudicación no se ponderan en los pliegos. En algún caso posteriormente alguno de los criterios no se tienen en cuenta.

- Existen expedientes de compra en los que no consta el pedido y, en algún caso, la fecha del mismo es posterior a la fecha de la factura.

- En algunos expedientes falta el albarán o bien está sin firmar.

- En algunos casos no existe una adecuada separación de funciones siendo la misma persona la que firma el acta de recepción, el albarán y la factura.

Recomendamos que, en todos los expedientes de compra de material inventariable, se exija la cumplimentación de todos los requisitos legales exigidos y el procedimiento establecido por el rector en su Resolución 23/98, de 14 de enero.

Equipo docente

Este epígrafe tiene unas obligaciones reconocidas de 374,8 millones de pesetas.

A continuación pasamos a analizar el procedimiento que es distinto según el importe de las compras.

- En los pedidos de importe inferior a 500.000 pesetas la adquisición se realiza directamente por los departamentos.

En estos casos, según nuestra revisión, los procedimientos establecidos se cumplen de una manera razonable.

- En los pedidos entre 500.000 y 2 millones de pesetas, la adquisición se realiza por la Gerencia

mediante concurso-subasta o directamente con petición de tres ofertas.

En este tipo de adquisiciones, según nuestra revisión, los procedimientos se cumplen de una manera razonable a excepción del albarán, que no consta en la mayor parte de los expedientes.

Recomendamos que se exija el albarán en todas las adquisiciones entre 500.000 y 2.000.000 de pesetas y se archive junto al resto de documentación del expediente tal y como exigen los procedimientos establecidos.

- Los pedidos mayores de 2 millones se adquieren a través de la Gerencia por concurso o subasta.

Según nuestra revisión, los expedientes muestran las siguientes deficiencias: los criterios para la adjudicación establecidos en los pliegos están sin ponderar; en varios no consta albarán; y en otros, la fecha de factura es anterior a la firma del contrato.

Recomendamos que se exija, en todos los casos, el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos, máxime tratándose de adquisiciones de mayor importancia cuantitativa, como en este caso de adquisiciones superiores a los 2 millones, que deben contar con unos criterios de adjudicación ponderados, el preceptivo informe de intervención y el contrato debidamente firmado -previo a la recepción del bien- con su correspondiente albarán y factura.

Revistas, fondos bibliográficas y libros

Este concepto presenta unos importes de Derechos reconocidos 120 millones, 4 y 60 millones de pesetas en 1998.

Analizados los procedimientos de compra estimamos que son razonables.

No obstante, hay que decir que existen aproximadamente 35.000 volúmenes que corresponden a los departamentos de Derecho Público y Química y parcialmente a las ingenierías no agrarias que están en proceso de catalogación por lo que el acceso a esta bibliografía es complicado.

Recomendamos continuar con el proceso de catalogación de este material bibliográfico y completar así la centralización de todos los fondos bibliográficos de la UPNA.

Recomendamos, por último, en relación con el capítulo de compras e inversiones, la observancia de los requisitos establecidos en la Ley foral de Contratos aplicable a la UPNA a partir de agosto de 1998.

V.3. ANALISIS DEL BALANCE

V.3.1. Tesorería e inversiones financieras temporales

Los fondos líquidos de la UPNA, según el balance a 31 de diciembre de 1998, son los siguientes (en millones de pesetas):

	Saldo a 31/12/98
Bancos	1.081
Caja-efectivo	0,7
Inversiones financieras temporales	306,8
Total	1.388,5

Bancos

La contabilización de los cobros y pagos del ejercicio 1998 se realizó a posteriori, una vez realizada la mayor parte de los ingresos y gastos del ejercicio con el procedimiento previo al cambio de sistema contable en el que no se realizaba un control de bancos. El saldo de todos los cobros y pagos contabilizado presentaba una diferencia de 277.144 pesetas con los saldos reales de bancos según extractos que se registró como gastos financieros.

A través de nuestra revisión de esta área, llegamos a las siguientes conclusiones:

- No se ha realizado una gestión de tesorería. No hay un archivo actualizado donde se recojan las características y remuneración de cada cuenta. No se realizan comprobaciones de la corrección de los ingresos bancarios; en contabilidad-tesorería no se archivan la totalidad de los extractos bancarios; y no existe un responsable del área.

- Existe una cuenta abierta en una entidad bancaria con un saldo, a 31 de diciembre de 1998, de 1.772.769 pesetas que no está recogida en la contabilidad de la UPNA. Corresponde a la cuenta de gastos e ingresos del Máster en Comercio Internacional que no son controlados desde contabilidad.

- El sistema contable utilizado desde final del ejercicio 1998 lleva incluidos mecanismos de control para evitar duplicidad de pagos y pagos erróneos y para la correcta identificación de terceros. Sin embargo se exceptúan de este control los pagos a justificar y los urgentes, es decir, los que deben hacerse antes de que se pueda llevar a cabo el procedimiento contable normal. En estos casos no hay un procedimiento establecido que garantice la corrección del pago y su registro con-

table. También están fuera del sistema los pagos de nómina.

- No hay una separación de funciones entre contabilidad y tesorería. Son las mismas personas las que contabilizan los gastos y realizan las órdenes de pago.

Caja

A partir de nuestra revisión en este área de caja, llegamos a las siguientes conclusiones:

- No se realiza un control de los cobros y pagos a través de caja; no existe un libro de caja donde se anoten las operaciones realizadas y no se hacen, por tanto, arqueos.

- La cuenta de caja se utilizó, en el ejercicio de 1998, para registrar la justificación de los anticipos de caja fija de los departamentos y para anticipos de proyectos de investigación por lo que ambos conceptos participan de la carencia de control contable comentada en el párrafo anterior.

Inversiones financieras temporales

Se incluyen aquí los siguientes conceptos:

	Saldo a 31/12/98 (millones de pesetas)
Cartera de valores a corto	105,8
Fondo de inversión CAN	200
Anticipos de sueldo al personal	0,9
Total	306,7

La cartera de valores a corto y el fondo de inversión de la CAN están adecuadamente registrados.

Con respecto a los anticipos de sueldo al personal, parte del saldo se ha recogido por error en la cuenta de deudores no presupuestarios, por lo que el saldo contable a 31.12.1998 sería de 8 millones de pesetas. Ni este saldo contable ni los ingresos del año por devolución de anticipos recogidos en el presupuesto, coinciden con los datos proporcionados por el centro gestor de nóminas. Esto es debido a la carencia de unos procedimientos adecuados de control y de trasvase de información entre ambos centros.

En conclusión, este área de tesorería e inversiones financieras necesita una reestructuración y la implantación de unos controles adecuados y en esta línea se orientan las siguientes recomendaciones:

- *Nombrar un responsable del área de tesorería.*

- *Plasmar por escrito unos procedimientos adecuados para el área de bancos y caja efectivo, así como para los anticipos al personal.*

- *Dejar constancia de los intereses pactados con las entidades bancarias por los depósitos bancarios y cuentas corrientes y revisar las liquidaciones de intereses.*

- *Evitar el mantenimiento de importantes saldos medios en cuenta sin remunerar.*

- *Organizar un archivo adecuado de la documentación de caja y bancos y realizar conciliaciones bancarias y arqueos de caja mensuales.*

- *Recoger contablemente todas las cuentas bancarias.*

- *Incluir en los controles de pagos erróneos y duplicados los pagos por nóminas, los pagos urgentes y los anticipos a justificar.*

- *Realizar una adecuada separación de funciones entre las personas responsables de la contabilización y los encargados de la realización de las órdenes de pago.*

- *Realizar los análisis necesarios para determinar el saldo correcto de anticipos al personal y definir un procedimiento de control y de contraste de información entre el centro gestor de nóminas y contabilidad.*

V.3.2. Inmovilizado

Inmovilizado material e inmaterial

A partir de nuestra revisión en esta área del balance de situación a 31.12.1998, llegamos a las siguientes conclusiones:

- No hay conexión informática directa del inventario con contabilidad ni criterios homogéneos para registrar los bienes, ya que material no inventariable se registra como gasto de inversión y gastos que presupuestariamente se consideran fungibles están inventariados. Además la clasificación de bienes a efectos de inventario no se corresponde con los conceptos presupuestarios de inversión ni tampoco con las cuentas de balance.

- No se controlan los bienes inventariables afectos a proyectos de investigación. No se comprueban y por tanto no se etiquetan los bienes inventariables adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación.

- Se consideran inventariables todas aquellas adquisiciones cuyo precio unitario sea superior a 25.000 pesetas. No se inventarían aquellos elementos que, aunque su precio unitario es inferior

a dicho importe, forman un conjunto homogéneo. Tampoco se inventarían las instalaciones y obras, ni la tabiquería móvil.

- La cuenta de otro inmovilizado material recoge el material y reformas que no son inventariables de los años 1996 y 1997 por un importe de 143 millones de pesetas y material docente e investigador de 1997 que habría que reclasificar por un importe de 587 millones.

- Se ha registrado en balance un importe duplicado de 53 millones en concepto de libros de investigación.

Recomendamos la revisión en profundidad de esta importante masa patrimonial del balance, sobre todo a efectos de control de los bienes propiedad de la UPNA, desarrollando un procedimiento contable que conecte el inventario con contabilidad y practicar amortizaciones adecuadas.

La importancia de esta tarea no es tanto mostrar unas cifras razonables en el balance de situación al final del ejercicio sino garantizar un control adecuado de los bienes propiedad de la UPNA.

Inversiones financieras permanentes

Esta cuenta está recogida dentro del inmovilizado del balance con un importe de 360 millones de pesetas, cuando en realidad se trata de deudores.

Su desglose es el siguiente (en millones de pesetas):

Complemento docente pagado en 1998 a recibir del Gob. de Navarra	187,6
Ingresos a recibir del Ministerio de Educación, por becas	168
Cartera de valores a largo plazo	4,6
Total	360,2

Tanto el complemento docente como los ingresos a recibir del Ministerio de Educación y Ciencia se han registrado en este epígrafe para que no formaran parte del remanente de tesorería ya que su cobro es dudoso o a largo plazo.

No obstante el cobro del MEC se realiza en marzo de 1999.

Con respecto a la cobrabilidad del complemento docente pagado a cuenta durante 1998, 187,6 millones, nos remitimos a los comentarios realizados en el epígrafe V.2.1. de gastos de personal.

El complemento docente pagado a cuenta durante el ejercicio 1997, que asciende a 168 millones de pesetas, está recogido en deudores presupuestarios.

Recomendamos, la reclasificación de estas cuentas a su epígrafe correspondiente del balance.

V.3.3. Deudores y acreedores

Deudores

La composición del saldo de deudores del balance (en millones de pesetas) es la siguiente:

Deudores presupuestarios	1.108
Deudores no presupuestarios	9
Total	1.117

A partir de nuestra revisión, estimamos que los saldos de deudores son razonables con las siguientes excepciones:

- La cobrabilidad del complemento docente de 1997 incluido como deudor presupuestario (168 millones).

- Error de 51 millones en exceso como cuenta a cobrar de matrículas.

- Los anticipos a funcionarios (7 millones) incluidos en el saldo de deudores no presupuestarios.

Acreedores

La cifra de acreedores a la fecha del balance asciende a 1.110 millones de pesetas.

Según los resultados de nuestra revisión, la inexistencia en general de un adecuado control interno del área en conexión con los comentarios realizados en el punto V.3.1. sobre los procedimientos de pagos nos impiden emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en el balance a 31.12.98.

V.4. REMANENTE DE TESORERIA

La UPNA presenta el Estado de Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1998, con un importe total de 1.095 millones.

En este remanente no se incluyen 187,6 millones de deudores no presupuestarios del Gobierno de Navarra por el complemento de equiparación docente de 1998 por considerarlo de dudoso cobro, ni 168 millones de pesetas de deudores, del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), en concepto de becas, por considerar que su cobro es a largo plazo.

En nuestra opinión este remanente de tesorería deberá ajustarse por las siguientes razones:

Millones de pesetas	
Deudores de dudoso cobro correspondientes al compl. docente 1997	168
Error en el importe contabilizado de e ingresos por matrículas	51
Saldo inexistente en caja-efectivo	0,6
Errores de imputación contable	(3,5)
Ingresos becas MEC (que se cobran en 1999)	(168)
Total	48,1

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 1998, tras las modificaciones propuestas será de 1.047 millones de pesetas.

El remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la UPNA. No obstante hay que distinguir el Remanente de tesorería afectado del de libre disposición, según el siguiente detalle (en millones de pesetas):

	S/UPNA	Ajustado
Remanente de tesorería afectado	699	699
Por gastos de financiación afectada	293	
Por afección del Consejo Social	406	
Remanente de tesorería no afectado	396	348
Total	1.095	1.047

El remanente de tesorería afectado solamente puede utilizarse para dar cobertura a los gastos a los que afecta. En el ejercicio 1999 se han producido, a través de diversas resoluciones, las siguientes aplicaciones del remanente de tesorería al 31.12.1998 (en millones de pesetas):

	Importe
Incorporaciones de crédito para gastos e inversiones afectados	699,5
Presupuesto inicial 1999; partida obras climatización	246,4
Incorporaciones de crédito para inversiones varias	138,9
Total financiado con remanente	1.084,9

Como vemos, la totalidad del remanente de 1998 se ha utilizado para financiar gastos en el ejercicio 1999. Si tomamos el importe ajustado, nos encontraríamos con que se han realizado modificaciones presupuestarias, produciéndose un déficit financiero de 38 millones de pesetas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

VI.1. SU CONSTITUCION Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO-CONTABLE

El Plan contable utilizado en 1998 por la Fundación ha sido el Plan general de contabilidad de la empresa privada, aunque a partir del ejercicio de 1999 la Fundación pretende implantar el Plan contable aplicable a las entidades sin fines de lucro.

Por otra parte, mediante Resolución 513/1997, de 27 de abril, del Director General de Hacienda, la Fundación fue declarada de interés social, siéndole de aplicación el régimen de la Ley foral 10/1996 de fundaciones, con sujeción a las exigencias y requisitos establecidos en la misma.

Esta Ley foral 10/1996 de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones, en su artículo relativo a la "contabilidad, auditoría y presupuestos", exige una serie de requisitos contables y remisión de información al Departamento de Economía y Hacienda.

A la vista de estas disposiciones, el análisis de los estatutos de la Fundación pone de manifiesto que algunos de sus artículos no se adaptan a la legalidad vigente, en particular los relativos a su régimen presupuestario y contable, al rechazar la transparencia y control de su gestión económico-financiera. El artículo 24.6 de dichos estatutos se remite, asimismo, a un acuerdo de la Diputación Foral de 2 de diciembre de 1976 expresamente derogado por la Ley foral 10/96, de Fundaciones, que ya estaba en vigor a la fecha de aprobación de los estatutos fundacionales.

Además, en 1998, la Fundación recibe de la UPNA 30 millones para cubrir sus gastos de funcionamiento y 26,5 para los gastos de la Escuela superior de idiomas. Por tanto debería aplicarse la Ley foral de Subvenciones y el interventor de la Universidad debería realizar un control financiero sobre la Fundación para comprobar la correcta utilización de las subvenciones concedidas.

Recomendamos adaptar el régimen contable y presupuestario de la Fundación a los requerimientos del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines de lucro, ejercer el control financiero por la Intervención de la UPNA, de acuerdo con la Ley de subvenciones, realizar los controles previstos en la Ley de Régimen tributario de las fundaciones y ajustar sus estatutos a la normativa vigente.

VI.2. INMOVILIZADO MATERIAL

No existe un inventario de los bienes afectos a la Fundación.

Recomendamos la realización de un inventario que recoja los elementos que se integran en el balance de la Fundación, distinguiendo los distintos bienes, derechos obligaciones y otras partidas que lo componen, determinados por la Junta del Patronato en función, entre otros criterios, de su importancia cuantitativa y su vinculación a los fondos propios de la Fundación.

VI.3. GASTOS BECARIOS EMPRESAS

Es el concepto más importante de la cuenta de pérdidas y ganancias, con 222 millones de pesetas.

Estas cuentas reflejan los pagos realizados a becarios, que realizan su formación mediante prácticas en diversas empresas e instituciones. Se firman convenios de colaboración entre la Fundación y la empresa o institución respectiva, que regulan la realización de estas prácticas, la empresa abona a la Fundación el importe de la beca y la Fundación le paga al becario, una vez recibido el dinero de la empresa. Por tanto, estas cuentas de gastos tienen su correlativa contrapartida en ingresos.

El control de cobros y pagos se realiza mediante una base de datos, los cobros se van recibiendo en una cuenta bancaria y los pagos se realizan a través del banco, por transferencia. Este sistema es muy laborioso pues requiere identificar los cobros recibidos con la empresa que hace el ingreso, con los becarios y con el periodo a que corresponde esa beca. A 31 de diciembre de 1998 había 375 becarios con beca en vigor.

Recomendamos avanzar en la mejora de la base de datos de becarios y estudiar la integración con la del servicio de empleo, para evitar la duplicidad en la entrada de datos y su mantenimiento.

VI.4. GASTOS DE PERSONAL

Supone un gasto de 36,6 millones de los cuales 10,7 corresponden al Centro Superior de Idiomas (CSI), meses de noviembre y diciembre.

Al 31 de diciembre de 1998, en la Fundación había 7 personas trabajando: 1 gerente, 1 gestor administrativo, 1 oficial de primera, 2 administrativos y 2 contratados en prácticas (afectos a proyectos).

Tenían contrato con la Fundación otros 15 empleados que prestaban sus servicios en el CSI.

Al 30 de noviembre de 1999, en la Fundación había 12 personas y en el CSI 17.

El personal de la Fundación se contrató mediante entrevistas personales (sin oferta pública). Inicialmente se hicieron contratos temporales y durante 1998 se les han hecho contratos indefinidos. El personal del CSI se contrata temporalmente realizándose pruebas selectivas tras su anuncio en prensa.

Aplican el convenio de Oficinas y Despachos pero las retribuciones son las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

VI.5. INGRESOS DE CONGRESOS

Dentro de este tipo de ingresos, aparecen dos congresos organizados por el Departamento de Ingeniería eléctrica de la UPNA y gestionados por la Fundación, que son el Seminario anual de Automática electrónica industrial e instrumentación y el Congreso de la Unión Científica Internacional de Radio 98.

El primero ha tenido unos ingresos de 3.923.500 pesetas y 2.603.623 de gastos siendo, por tanto, su beneficio de 1.309.877 pesetas.

El beneficio se repartió entre seis profesores y no figuran gastos de gestión a favor de la Fundación ni la retención del 10 por ciento a favor de la Universidad.

El segundo tuvo unos ingresos de 7.320.000 pesetas y 5.285.854 de gastos obteniendo, por consiguiente, un beneficio de 2.034.146 pesetas.

No constan gastos de gestión a favor de la Fundación ni la retención a favor de la UPNA. El beneficio se repartió de la siguiente manera:

- Anticipo para viajes a realizar, mediante pago a la Agencia de viajes El Corte Inglés, por 1.381.413 pesetas.
- Facturas de gastos del Departamento de Ingeniería eléctrica y electrónica, 231.481 pesetas.
- Compra de material para ese departamento por 34.765 pesetas.
- Otros gastos de viaje sin relación con el curso 386.487 pesetas.

Estas dos actuaciones, especialmente la primera, consistente en la "asignación de beneficios de un congreso, entre profesores", constituyen a nuestro juicio una irregularidad en el marco del

régimen estatutario y retributivo aplicable al profesorado de la UPNA.

En nuestra opinión, abonados los gastos originados por un congreso, entre los que deben incluirse los honorarios y gastos en que incurran los profesores que lo imparten u organizan, los posibles superávits existentes debieran reintegrarse a las cuentas de la Fundación.

Recomendamos que la Fundación gestione solamente aquellos congresos que ella misma

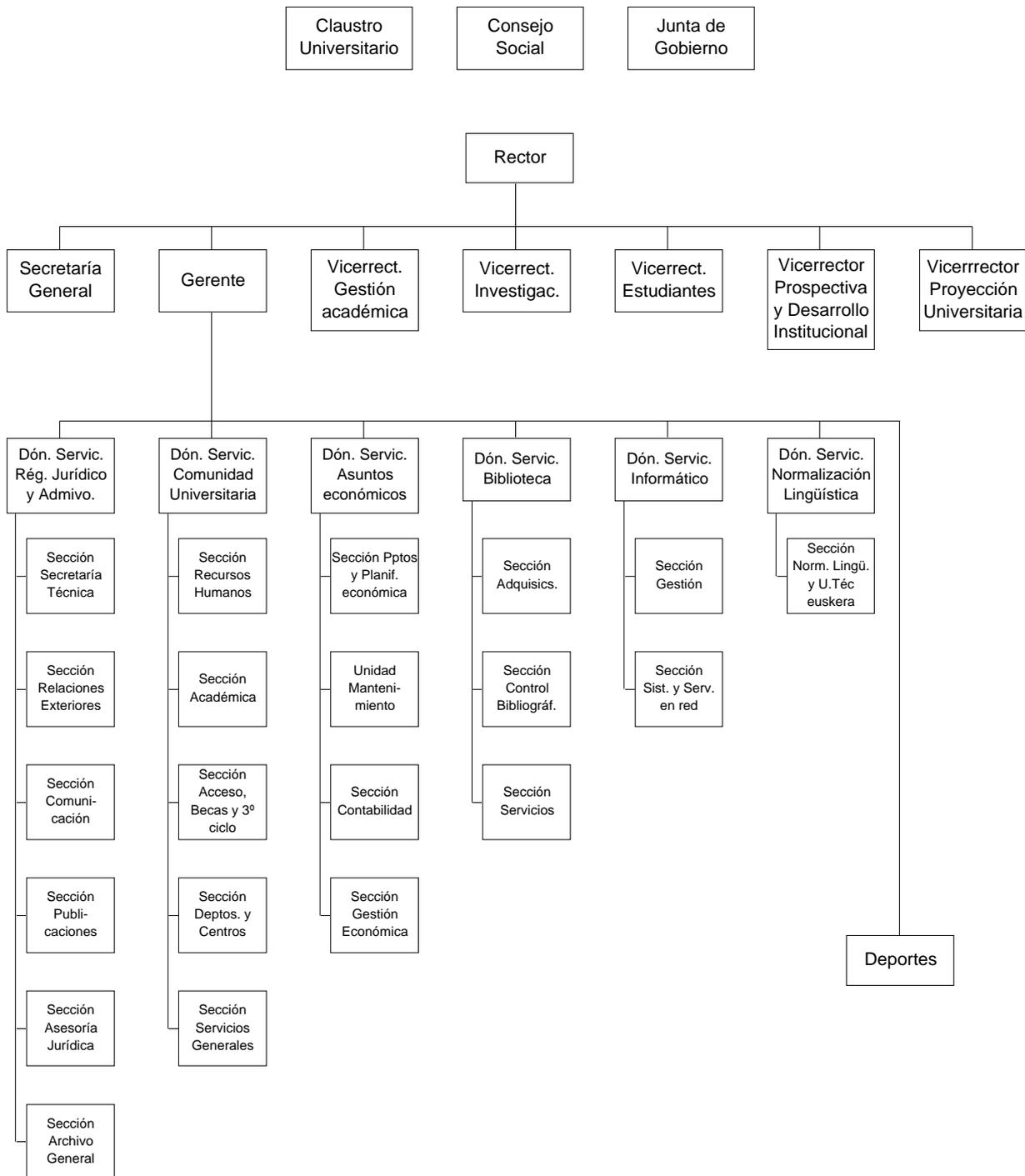
organice, siempre con un adecuado control de ingresos y gastos y evite estas irregulares asignaciones de beneficios.

Informe que se emite a propuesta del Auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

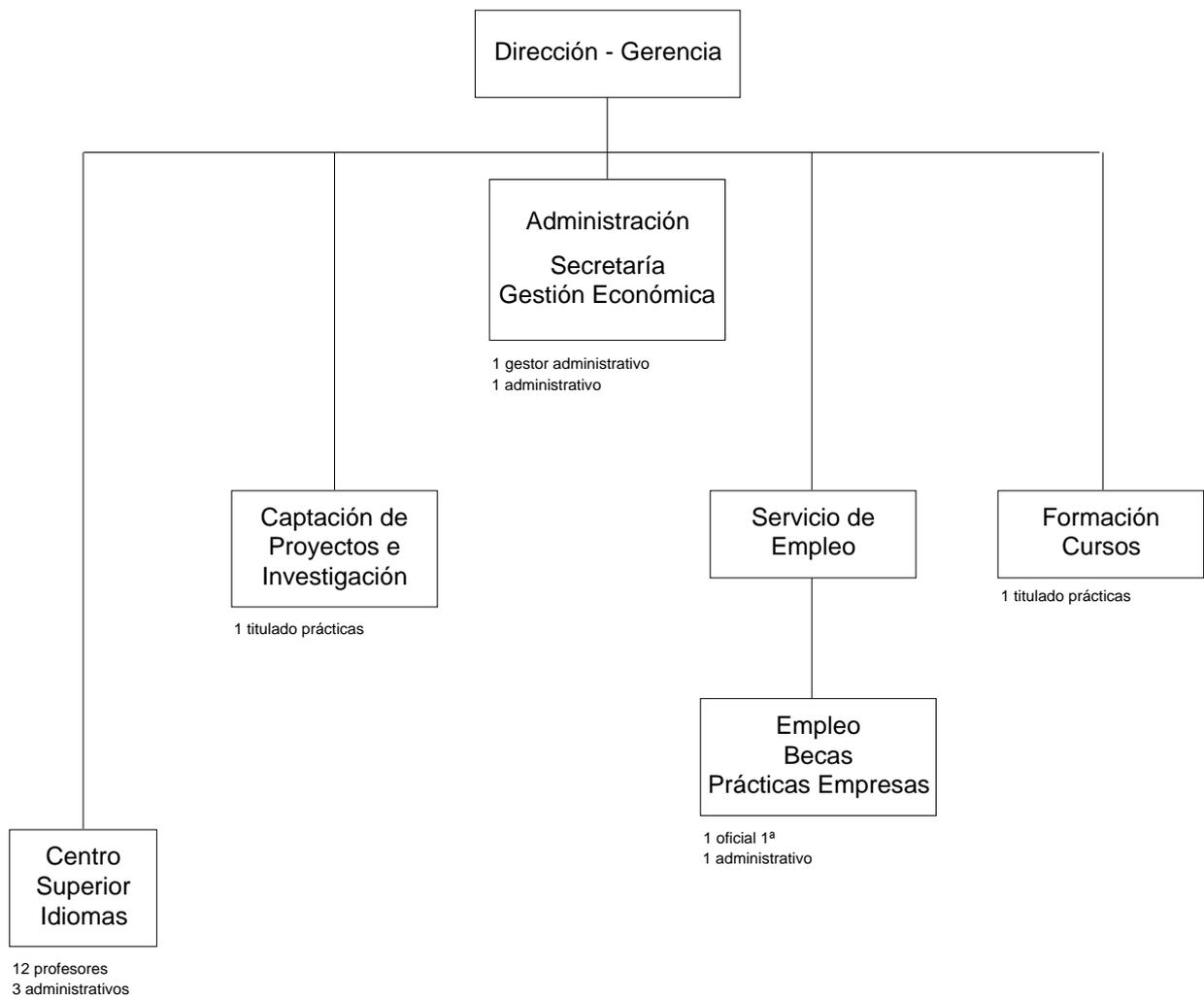
Pamplona a 30 de marzo de 2000

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO I. ORGANIGRAMA DE LA UPNA, A 31.12.1998



ANEXO II. ORGANIGRAMA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, A 31.12.1998



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL RECTOR DE LA UPNA AL INFORME PROVISIONAL

Con fecha 21 de marzo de 2000, se ha recibido en la Universidad Pública de Navarra el "Informe provisional de fiscalización" sobre esta institución correspondiente al ejercicio 1998.

La Universidad Pública de Navarra agradece la fiscalización efectuada desde la Cámara de Comptos, en cuanto que las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe emitido suponen, dentro del proceso de mejora iniciado por la Universidad, un estímulo en el camino de la calidad y la excelencia.

A la vista del informe provisional, la Universidad Pública de Navarra formula las siguientes **alegaciones**:

Como señala la propia Cámara de Comptos en el apartado III.I Universidad Pública de Navarra, el contexto del ejercicio 1998 se enmarca en dos elementos que condicionan la posterior opinión sobre los estados financieros, y es durante 1999 cuando puede darse por concluida la puesta en marcha de los mecanismos de control previo propios de las Administraciones Públicas, como es la intervención, cuyo reglamento se aprueba el 31/12/99.

En este sentido, cabría precisar que el interventor ha iniciado su labor de asesoramiento en el cierre presupuestario de 1999 y su labor de intervención en el año 2000, recogida en el artículo 43 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2000.

Igualmente, la implementación de un programa contable y adaptación a nuevas normas origina desfases y ajustes de criterio, que requieren de posteriores depuraciones, ya fue iniciada en el ejercicio 1999 y programadas para el ejercicio 2000.

1. PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

A) Personal de Administración y Servicios

A.1. Régimen retributivo

a) Efectivamente no se incluye en la letra del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Sin embargo, en contra de lo manifestado en el informe provisional de la Cámara de Comptos, de la falta de inclusión expresa en la norma antes referida no cabe concluir que la llamada realizada

por el art. 49 de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) resida estrictamente en la legislación estatal.

b) en este sentido, cabe añadir que se detecta la necesidad de un estudio serio de la prelación de fuentes que conformarán el régimen jurídico aplicable al personal de administración y servicios que trabaja en la Universidad Pública de Navarra. Como prelación podrían apuntarse las siguientes normas:

b.1. Régimen jurídico determinado por el art. 49 de la LRU.

1. LRU y sus normas de desarrollo.

2. legislación de funcionarios que le sea de aplicación y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas.

3. Estatutos de la Universidad.

b.2. El estudio de las reglas de prelación de las normas, la distribución competencial entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, las competencias propias de ésta y el desarrollo legislativo posterior habido desde el Parlamento de Navarra nos hace llegar a la siguiente conclusión:

De este modo para la Universidad Pública de Navarra la legislación de funcionarios que se invoca por el art. 49 de la LRU no es otra que la aplicable a las administraciones Públicas de Navarra, término con el que se quiere englobar a todas las Administraciones, incluida, por tanto, la Universidad Pública de Navarra.

Este juicio viene avalado por distintos expertos, profesores y asesores de universidad y juristas de reconocido prestigio.

Por otro lado, cronológicamente, resultaba imposible la inclusión en el ámbito de aplicación del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas al personal de administración y servicios de la Universidad por una mera razón temporal de las fechas de cada normativa:

- Estatuto: 1983.
- LRU: 1985.
- Ley de creación de la Universidad Pública de Navarra: 1987.

En este sentido es necesario acudir a la expresa inclusión de la Universidad Pública de Navarra, que comienza a formalizarse en otros ámbitos legislativos posteriores a su ley de creación, y comparativamente puede verse cómo en otras áreas la inclusión formal de la universidad apare-

ce posteriormente. Así cabe constatar la inclusión de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de aplicación de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

b.3. Las bases inspiradoras de la negociación sindical llevada en la Universidad Pública de Navarra tienden a la consecución de la observancia total del régimen funcional foral que resulta de aplicación.

A.2. Retribuciones del Gerente

El borrador de informe refiere que las retribuciones percibidas por el Gerente durante el año 1998 son superiores a las determinadas en la relación de puestos de trabajo para ese ejercicio.

Es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Las retribuciones contenidas en la relación de puestos de trabajo únicamente hacen referencia al personal funcionario, tal y como detalla el propio encabezamiento de relación de puestos de trabajo de la Universidad Pública de Navarra.

2. La persona que desempeñó el cargo de órgano unipersonal de gobierno denominado Gerente no gozaba de la condición de funcionario, por lo que no se encontraba regulado por lo determinado en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, sino que éste encontraba su régimen jurídico en la legislación laboral de aplicación y en el contrato de trabajo formalizado.

B. Personal docente e investigador: complementos Ley Foral 19/1998

B.1 Respecto de la aplicación y desarrollo de la Ley Foral 19/1998, cabe señalar lo siguiente:

1. La Ley Foral determina las retribuciones de profesorado de la Universidad Pública de Navarra y autoriza al Consejo Social para proceder a la aprobación de los criterios de asignación de conceptos retributivos, por méritos individuales, al profesorado de los cuerpos docentes de dicha Universidad.

2. El Consejo Social aprobó los criterios de asignación de conceptos retributivos, por méritos individuales, al profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad Pública de Navarra por acuerdo nº 309/1999.

3. Los criterios de asignación de conceptos retributivos, por méritos individuales, al profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad Pública de Navarra fueron remitidos, tras su aprobación, al Parlamento de Navarra, en aplicación

de lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Ley Foral.

4. Los criterios adoptados tienen en cuenta los tres aspectos que recoge el art. 46.2 de la LRU, es decir, únicamente atiende a:

- exigencias docentes
- exigencias investigadoras
- otros méritos relevantes

5. Estos criterios no generalizan un complemento cuya característica es su régimen de individualidad. Estos criterios sí establecen unos parámetros objetivos que determinarían la concesión o no, lo cual supone algo completamente alejado de la discrecionalidad y la discriminación no justificada.

6. La aplicación efectiva de estos criterios se lleva a cabo tras la correspondiente petición individual del profesor que libremente lo solicita y la estimación o desestimación particularmente realizada de cada solicitud. El resultado de esta evaluación se remite nuevamente al Parlamento de Navarra y al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

7. No todos los profesores solicitantes han obtenido el complemento retributivo.

8. El mantenimiento de los complementos requiere posteriormente de evaluaciones que así lo determinen.

B.2. Aplicación de complementos anterior a la Ley Foral 19/1998.

La adecuación de la situación anterior existente en la Universidad en esta materia obligaba a ajustarla a la legalidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 19/1998. Ejecutando la orden del legislador, el Consejo Social adoptó el acuerdo que establecía:

“Las cantidades abonadas en concepto de entrega a cuenta al profesorado de la Universidad Pública de Navarra durante el año natural de 1998 se considerarán satisfechas, en su caso, conforme a las exigencias docentes e investigadoras contenidas en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.”

Acuerdo que fue remitido al Parlamento de Navarra.

2. FUNDACION

En el informe se señala como recomendación: “ejercer por la intervención de la Universidad Públi-

ca de Navarra el control financiero previsto en la Ley de Subvenciones”.

A este respecto es preciso aclarar que no podría realizarse en el ejercicio 1998 tal intervención al no existir dicho órgano en la Universidad Pública de Navarra.

La creación de la intervención no se aprobaría hasta el 31/12/99 y, de hecho, la incorporación de la persona del interventor no se produciría hasta febrero de 1999. Además, el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Control Interno de la Universidad Pública de Navarra se aprobó el 31/12/99.

En su artículo 21.b atribuye las competencias para realizar el control financiero de las entidades que perciban subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos de la Universidad Pública de Navarra, actuación que deberá iniciarse en el ejercicio 2000.

Por otro lado, cabe añadir que en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2000, en su Título V, se recogen los principios de la Ley Foral 8/97, que regula las subvenciones. Esta normativa obliga a formalizar el correspondiente convenio de colaboración para dar cumplimiento a la subvención nominativa del presupuesto de 2000.

3. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

En el punto V.2.4. “Inversiones reales”, en el apartado “Edificios y otras construcciones”, se hace mención a la contratación de las obras para la construcción de instalaciones deportivas y, en concreto, en un punto se señala que se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad por importe de 225 millones.

Hay que aclarar que la construcción a que se refiere es una parte de un conjunto mayor: pabellón polideportivo y frontón, con un importe de 582.000.000 pts., obra que estaba realizando ya el Gobierno de Navarra. La no separación de la obra obliga, en aras de la eficacia de la economía, a realizar la adjudicación a quien tenía adjudicado el conjunto.

4. INMOVILIZADO

En cuanto al epígrafe V.3.2. Inmovilizado, en su apartado de inversiones financieras permanentes, conviene tener en cuenta lo siguiente:

La naturaleza de dichas cuentas es sin duda de deudores, pero su clasificación en dicho epígrafe del balance se debe a los déficits actuales

del nuevo plan general de contabilidad pública (NPGCP).

Así, con respecto al complemento docente pagado a cuenta duante 1998, no se puede reconocer el derecho presupuestario ni extrapresupuestario, ya que no existe el acto de reconocimiento por el Gobierno de Navarra de dicho derecho. La figura contable más ajustada, dentro de la contabilidad pública, puede ser un compromiso de ingreso que no ha llegado a ser efectivo, contabilizándose a través de cuentas de orden, con objeto de que aparezcan en balance a 31/12/98; dichas cuentas de orden no se recogen en el NPGCP. Por lo tanto, con el fin de que quede constancia en el balance de la posible exigencia, se reconoció un ingreso económico compensando el gasto abonado por la Universidad con cargo a un deudor a largo plazo. Al no existir deudores a largo plazo en el NPGCP, se usaron las cuentas de inversiones financieras a largo plazo.

En cuanto a los ingresos a recibir del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) por becas a fecha 31.12.98, su cuantía y su cobro se podrán estimar, atendiendo al criterio de prudencia, que iba a ser percibidos en un plazo mayor de un año, ya que a dicha fecha estaban pendientes de cobro las becas de los cursos 96/97, 97/98 y 98/99, y a fecha de cierre de 31/12/96 y 21/12/97 existían unos saldos de 176 y 159'8 millones por dicho concepto que se cobran con una demora de dos años. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), conforme al libro “Manual de contabilidad pública”, en su página 670, indica que los ingresos presupuestarios se podrán reclasificar a largo plazo, pero no explica la forma contable de realizarlo, no previendo cuentas de deudores a largo plazo. Por lo tanto, se ha hecho dicha reclasificación a las cuentas existentes de largo plazo en el NPGCP, conociendo que no son las más indicadas. La forma de estimación de dicha cuantía ha sido:

Fecha de cierre	Cursos	Becas MEC pendientes de cobro
31/12/96	96/97	80.805.009
	95/96	95.308.528
	Total a 31/12/96	176.113.537
31/12/97	96/97	80.805.009
	97/98	79.087.837
	Total a 31/12/97	159.892.846
Media dos años		168.003.191

Si durante 1999 se ha efectuado el cobro de dichos conceptos, propiciado por un crédito extra-

ordinario del MEC que ha reducido los años de pago a las universidades, se debe reflejar en el remanente de tesorería a 31.12.99, mediante su traslado de largo a corto plazo y no reclasificando a largo plazo en dicha fecha, ya que es en dicho cierre cuando se regulariza el cobro a futuro de las becas con una periodicidad menor a un año. Por lo tanto, en el epígrafe V.4 no se debería corregir el remanente de tesorería, y sí reflejar dicho hecho en el cierre de 1999.

5. DEUDORES Y ACREEDORES

En cuanto al epígrafe V.3.3 Deudores y Acreedores, en su apartado de deudores, cabe señalar:

En relación con el pago del complemento docente de 1997, y siguiente el mismo criterio que el de 1998, no existe acto de reconocimiento por el Gobierno de Navarra, habiéndose reconocido como ingreso presupuestario de 1997. Dicho deudor presupuestario, integrante del remanente de tesorería, se puede reconocer como de dudoso cobro, a través de una dotación de provisión de insolvencias con cargo a resultados anteriores, al no existir acto de reconocimiento de la obligación

por el Gobierno de Navarra. Por ello es aceptado el ajuste en el epígrafe V.4 del remanente de tesorería.

De todas formas, sería susceptible por la Cámara de Comptos, en coherencia con lo comentado para el complemento docente de 1998 en cuanto a su exigencia, que se incluyese la interpretación sobre la posibilidad de cobro por parte de la Universidad de dicho complemento atendiendo a la Ley Foral 19/1998.

CONTESTACION DE LA CAMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL RECTOR DE LA UPNA

Examinadas las alegaciones al informe provisional, presentadas por el Rector de la Universidad Pública de Navarra (UPNA), esta Cámara de Comptos de Navarra, a la vista de las mismas, se ratifica en lo expuesto en el mencionado informe provisional que eleva a definitivo incorporando íntegramente el contenido de las alegaciones.

Pamplona a 30 de marzo de 2000

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres, de la jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base 4.^a de la citada convocatoria, aprobada por la Mesa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 40, de 15 de mayo de 2000,

ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

Admitidos:

Enecoiz Segura, Florencio José

Ansorena Urriza, Antonio

Excluidos:

Ninguno

2º. El plazo para la presentación de la memoria-trabajo, que establece la base 6.4.1., será hasta el día 11 de septiembre de 2000, antes de las 14 horas, en el Registro General del Parlamento en sobre cerrado.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués